



33635703



5 6 4 8 6 2 7 6

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ACTA DE DEFUNCION

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	LIBRO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO
9	6	14	--	19836	2020	DE	2020-06-27

SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL

Nombre YARETH IVONNE CASTAÑEDA VAZQUEZ
Lugar de Nacimiento CIUDAD DE MEXICO
Domicilio CALLE MANUEL DOBLADO 74 A 204 COLONIA CENTRO 06020
Estado Civil SOLTERO(A)
Nombre del Padre
Nombre de la Madre

Edad 23 AÑOS
Sexo FEMENINO
Ocupación COMERCIANTE
Nacionalidad MEXICANA

El Cuerpo Será INHUMADO
Orden No. 11235

En el Panteón PANTEON SAN ISIDRO AZCAPOTZALCO

Ubicado en AZCAPOTZALCO CIUDAD DE MEXICO

Fecha de la Defunción 26 DE JUNIO DE 2020

Hora Defunción 12:30:00

Lugar de la Defunción CALLE CECILIO ROBELO Y SUR 113 S N COLONIA JARDIN

Causa(s) de la Muerte BALBUENA 15970 VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO

HERIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO PENETRANTE DE ABDOMEN

Médico que Certifica JORGE GONZALEZ AVALOS

Cédula Profesional 5928555

Domicilio del Médico AVENIDA NIÑOS HEROES 130 COLONIA DOCTORES 06720 CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO

Nombre ALFREDO CASTAÑEDA AZCUAGA

Parentesco con el Finado TIO

Nacionalidad MEXICANA

Domicilio AV. 591 76 COL. SAN JUAN DE ARAGON 3 SEC 07970 GUSTAVO

A. MA

Edad 49

LA PRESENTE ACTA SE ENCUENTRA RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACION NUMERO CI-FICHU/CIUH-4/01-3 5/D/00064/06-2020 RI

La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se precisan y que se expide firmada electrónicamente y de manera autógrafa con fundamento en los artículos 48 del Código civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en esta Ciudad de México.

GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL



DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIONES

FIRMA

El C. Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal, A 12 DE JULIO DEL AÑO 2020

CM0miY0HNJtdQjXXzfXCLLc6o1iHH+Nuxt1IS+nPhIya84GM0oaVfo+RkWX1cCmqPSvxQKVZjbd
1c3nJF70EST11BU0c/jyTP/e2dhMiWCVkdPtDGDapcc9Xkp1q6aT73zv00z+J4NTPNGgVZR00ix
omG+atzrSoHx1DmwBKwFn39UER0wR/+BBpw01Ar0p2jI7ejrPQGDzA036YRTR1foxzs+NWffe

33635703

Pago de Derechos: \$74.54 M.N.

LIC. MANUEL BECERRA GARCIA

Para verificar la validez del contenido de esta copia visite pagina en internet **56486278**
<http://www.consejeria.df.gob.mx/rcivil>



Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Identificador Electrónico
0900500222020019819



Clave Única de Registro de Población
CAVY970423MDFSZR09



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro
DISTRITO FEDERAL

Municipio de Registro

GUSTAVO A. MADERO

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0022	04/06/1997	0	1584

Datos de la Persona Registrada

YARETH IVONNE

CASTAÑEDA

VAZQUEZ

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

MUJER

23/04/1997

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

VICTOR

CASTAÑEDA

AZCUACA

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

IVONNE

VAZQUEZ

NIETO

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Sin anotaciones marginales.

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada con fundamento en el artículo 48 de
Código Civil para el Distrito Federal y artículo 13, fracción VII del Reglamento
del Registro Civil del Distrito Federal. La Firma Electrónica con la que cuenta es
vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a
las disposiciones legales en la materia.

A los 30 días del mes de Junio de 2020. Doy fe.



Código de Verificación
10900500221997015840

Código QR



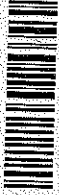
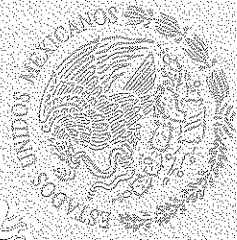
Firma Electrónica:

Q0 FW WT K3 MD Qy M0 1E RI Na UJ A5 IF IB UK VU SC BU VK 90 TL V8 Q0 FT VE HR RU
RB IF ZB WI FV RV p8 MT A5 MD A1 MD AV MI ES OT CW MT UA ND E6 RN WY MY BK ZS Bn
Yn Jp bC Bx ZS Ax OT K3 IE RU U1 RS SV RP IE ZF RE VS QU x8 dh Ys bh Xu dW Ys

Director General Del Registro Civil

Lic. Manuel Becerra García

La presente copia certificada del acta de nacimiento es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultarFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.



31794896



5 4 2 4 1 2 8 4

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	LIBRO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO
9	6	5	20	303	1969	NA	1969-12-02

REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL

R E G I S T R A D O

Nombre IVONNE VAZQUEZ NIETO
Fue Presentado(a) VIVA
Fecha de Nacimiento 01 DE NOVIEMBRE DE 1969
Lugar de Nacimiento SEVILLA 622 ----- DISTRITO FEDERAL

Género FEMENINO

P A D R E S

Nombre del Padre MIGUEL ANGEL VAZQUEZ
Nacionalidad MEXICANA
Edad 19

Nombre de la Madre TERESA NIETO
Nacionalidad MEXICANA
Edad 18

A B U E L O S

Abuelo Paterno LUIS VAZQUEZ
Abuela Paterna MARIA VAZQUEZ
Abuelo Materno JUAN NIETO
Abuela Materna CONCEPCION ZAGALA

La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se precisan y que se expide firmada electrónicamente y de manera autógrafa con fundamento en los artículos 48 del Código Civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en esta Ciudad de México.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIONES

FIRMA

El C. Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal. A 30 DE JULIO DEL AÑO 2019

Wpv0jhglYadQ9U+yMuzdx+jUKR0xIKg05eeB30Ye/L+LJ07Cly4MBrdMD170lqTxEeGiz/tsJ2e
0wB5exhEsgLpdftAgr5Y624Gk8ZpBm0huac7dXGGIULUA734x2zyZ0JbDP7FZUIWQcbfyEIHsw/
Tblyj0a2xA2hYmksKloSRPQGmptff07PrDeIp/uCc2+8XsmB6DzLMAwvhu1gpkS2h5CXWZGnp

31794896

Pago de Derechos: \$711.70 M.N.

LIC. MANUEL BECERRA GARCIA

Para verificar la validez del contenido de esta copia visite pagina en internet:
<http://www.consejeria.df.gob.mx/rcivil>

54241284



contigo

Seguro sin complicaciones!

BENEFICIOS SEGURO DE VIDA + SERVICIO FUNERARIO					PRECIO SEGURO
TITULAR + PAREJA + HIJOS \$15,000 pesos en caso de fallecimiento por cualquier causa ¹	TITULAR \$15,000 pesos adicionales en caso de fallecimiento accidental ²	TITULAR \$25,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	PAREJA \$15,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	TITULAR \$200 pesos por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente ⁴	\$205.00 pesos al ciclo
TITULAR + PAREJA + HIJO (S) Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Arreglo floral + Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación ⁵					
Sin Servicio Funerario					\$160.00 pesos al ciclo

¹ No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. ² Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. ³ Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ⁴ Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximo 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. ⁵ Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 890 2213 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). Aplican mismos términos, condiciones y restricciones que la póliza de seguros de vida.

CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Castañeda Vazquez Yareth Irene	FECHA NACIMIENTO:	23-04-97
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	Lepe Gonzalez Julio Ivan	FECHA NACIMIENTO:	25-08-81
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Luanne Vazquez Nieto	Madre	01-NOV-1970	50%
Julio Ivan Lepe Gonzalez	Esposo	25-08-81	50%
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente: _____ Fecha: 17-03-20

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.



MEXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CASTANEDA
YARETH IVONNE

FECHA DE NACIMIENTO
23/04/1997

SEXO
M



DOMICILIO
C MANUEL DOBLADO 74 A 204
COL CENTRO 06020
CUAUHTEMOC, D.F.

CLAVE DE ELECTOR CSVZYR97042309M500
CURP CAVV970423MDFSR09

ESTADO 09

LOCALIDAD 0001

ANO DE REGISTRO 2016 01

MUNICIPIO 015 SECCION 4743

EMISION 2016 VIGENCIA 2026



EL DUEÑO DE ESTA CREDENCIAL DEBE GUARDARLA BIEN Y NO PERMITIR QUE SE PIERDA O DEGRADEN. EN CASO DE PERDIDA, DEBE NOTIFICARLO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.



SECRETARIA DE INTERIORES
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL





IDMEX1477581049<<4743105505706
9704231M2612317MEX<01<<11856<9
CASTANEDA<VAZQUEZ<<YARETH<IVON



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VAZQUEZ

NIETO

IVONNE

DOMICILIO

C 595 EDIF A 46

U SAN JUAN DE ARAGON 3A SECC 07970

GUSTAVO A. MADERO D.F.

FOLIO 0000011320217 AÑO DE REGISTRO 1991 04

CLAVE DE ELECTOR VZNTTV69110100M800

CURP VAN691101MDFZTV00

ESTADO 09 MUNICIPIO 005

LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 1619

EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020

EDAD 40

SEXO M



FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA FALSA-
DAD O EMERGENCIAS.
EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTI-
FICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
DOCUMENTO SE LE HAYA PERDIDO O
DAÑADO.

161900525542

EDUARDO JACINTO MOLINA
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

CEGE CAPITAL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
Carátula del Contrato de Crédito Grupal

Cuadro Informativo

CAT	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES Montos y Clausulas
Costo Anual Total				
Para fines informativos y de comparación	77.69 % Ordinaria fija +IVA			Comisión 0%
252.6 %	99.75 % por mora fija	\$ 68,337.61	\$ 87,472.00	Por gestión \$0.0

Metodología de cálculo de interés: El monto del interés del período se calculará con base en la multiplicación de la tasa de interés del período por el monto del crédito.

Plazo del Crédito: 16 semanas

Sus Pagos serán como siguen:

Número	Monto	Cuándo se realizan los pagos
16	\$ 5,467.00	SEMANAL

Incluye IVA, por lo que pueden existir pequeñas variaciones en cada pago.

Tasa variable y MonetadaUDIS: No aplica

Autorización: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo: O SI ONO

Comisiones relevantes:

• Apertura: No aplica • Anualidad: No aplica • Prepago: No aplica • Pago tardío: \$86.20 (IVA)	• Reposición de tarjeta: No aplica • Reclamación improcedente: No aplica • Cobranza: No aplica
--	--

Advertencia:

- Incumplir tus obligaciones te puede generar Comisiones e intereses moratorios
- Contratar créditos que exceden tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio
- El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Entidad Financiera

Cuadro de Garantías: No aplica

SEGUROS:

Seguro: _____	Aseguradora:	Cláusula:
_____	_____	VIGESIMA PRIMERA

Dudas, aclaraciones y reclamaciones: El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula Décima Séptima. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en:

Domicilio: Carretera México Toluca, No.2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.
Teléfono: (55) 41-60-21-00 ó 01 800 837 6760 (lida sin costo)
Correo electrónico: unes@fontigo.com
Página de Internet: www.fontigo.com

[ESTADO DE CUENTA]/[CONSULTA DE MOVIMIENTOS]
O Entregado en domicilio
O Consulta vía Internet
O Consulta en _____

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 13317-439-012789/05-03283-0618

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle México D.F. C.P 03100
Teléfono: 01 800 999 6080 y 53400969. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

CONTRATO DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARACTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARACTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN 591 (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 20 de Abril de 2020, el GRUPO, formuló, firmó y presento una solicitud de crédito simple con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$ 68,337.81 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, EL GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito simple con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Nandéiz, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013.
- b) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- c) Que en términos del artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, manifiesta que para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se encuentra sujeta a la supervisión de la de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por el Artículo 56 del Ordenamiento Legal en cita.
- d) Que su representante cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- e) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: 13317-439-012789/05-03289-0618.
- f) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene por aquí reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlos en los términos que más adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.
- b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito simple con obligación solidaria presentada a CONTIGO y que han convenido en denominarse 591 (en lo sucesivo el "GRUPO").
- c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Así mismo que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

13317-439-012789/05-03289-0618

d) Que con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.

e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios y moratorios, en su caso, la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.

f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.

g) Que para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito que se contrata en términos del presente contrato.

h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad que asciende al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.

i) Que con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explico el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo de los FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.

b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".

c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.

d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

13317-439-012789/05-03289-0618

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.- Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

"CAT". Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

"Carátula". Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

"Comisión por Pago Tardío". Significa una cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago que ocasiono dicha comisión.

"Día Hábil". Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras debían cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

"Fecha de Pago". Significa el Día Hábil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.

"Importe del Crédito". Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

"Importe Total del Crédito". Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla de amortización.

"Pago Adelantado". Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

"Pago Anticipado". Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

"Parcialidades". Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortizaciones. El número de pagos, periodicidad e importe de los mismos, se indican en la Carátula.

"Tasa de Interés Moratorio". Significa el porcentaje fijo mensual, indicada en la Carátula mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, aplicada al saldo pendiente de pago entre la fecha de vencimiento de una operación de crédito no pagada y la fecha en que ésta se liquida, la cual será cubierta en forma inmediata, en Día Hábil y, según sea el caso, junto con el importe que complete el importe no pagado en forma completa. La Tasa de Interés Moratorio será aplicable en tanto no sea pagado el importe de que se trate.

"Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el porcentaje fijo indicado en la Carátula, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada, como "Tasa de Interés anual".

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades; (vii) la Tasa de Interés Moratorio; y, (viii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y en la tabla de amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito y, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

SEGUNDA.- OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito simple con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos, moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

TERCERA.- OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.- Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

Dentro del Importe del Crédito, no se encuentra comprendida la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, ni el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO.- Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

QUINTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco"); (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

Nombre del Equipo		591		
No.	Nombre de los integrantes del "GRUPO"	Monto del otorgado		\$ 68 337.61
		Importes parciales del crédito		
		Forma de entrega	Importes (pesos M/N)	
94079	DANIELA IGANY CASTAÑEDA VAZQUEZ	ODP	\$ 5,712.51	\$ 7,312.00
93173	JOCELIN IZCHEL CASTAÑEDA SANCHEZ	ODP	\$ 5,712.51	\$ 7,312.00
94081	GRECIA AMERICA CASTAÑEDA	ODP	\$ 5,712.51	\$ 7,312.00
94084	IVONNE VAZQUEZ NIETO	ODP	\$ 5,712.51	\$ 7,312.00
112365	CAROLINA RODRIGUEZ HERNANDEZ	ODP	\$ 5,712.51	\$ 7,312.00
183827	LAURA GABRIELA ZAMBRANO ROMERO	ODP	\$ 5,712.51	\$ 7,312.00
185926	YARETH IVONNE CASTAÑEDA	ODP	\$ 5,712.51	\$ 7,312.00
189946	ALEJANDRINA PEREZ AGUILAR	ODP	\$ 5,712.51	\$ 7,312.00
306494	VIRIDIANA CRUZ LOPEZ	ODP	\$ 5,712.51	\$ 7,312.00
368650	WENDY VAZQUEZ NIETO	ODP	\$ 5,712.51	\$ 7,312.00
374564	ERIKA DANIELA HUERTA MORALES	ODP	\$ 5,500.00	\$ 7,040.00
92311	TERESA DE JESUS VAZQUEZ NIETO	ODP	\$ 5,712.51	\$ 7,312.00

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente Instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente Instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

El GRUPO tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo

SEXTA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.- En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditados Omisos"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la Carátula; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el Importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el Importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la Última Amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, así como

en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los tres días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

SEPTIMA. PAGOS.- Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío; (ii) los importes de la Tasa de Interés Moratorio; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito en cualquiera de las Instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras;

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican en la Carátula, junto con las Fechas de Pago

OCTAVA. APLICACIÓN DE PAGOS.- Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Moratorio de que se trate, en caso de que exista, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, en caso de que exista y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

NOVENA. PAGO ADELANTADO Y PAGO ANTICIPADO.- El GRUPO podrá pagar adelantadamente a CONTIGO, la totalidad de las parcialidades por vencer. El pago adelantado de la totalidad de las Parcialidades: a) no causará: (i) la reducción o condonación del saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; y, (ii) cargo alguno al GRUPO; b) deberá realizarse por el importe íntegro de la totalidad de las Parcialidades por vencer; y, c) causará la terminación del Contrato.

El GRUPO podrá realizar pagos anticipados, sin premio o castigo alguno, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismo.

DÉCIMA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN.- En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indico abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios) la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que, en su caso, sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerirles el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO, lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA siguiente, será publicado, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: a) la finalización de la relación contractual; b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL GRUPO.- Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.

2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrase, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago.

4. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la supervisión y evaluación de sus actividades, así como para el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, tanto al personal de CONTIGO y/o de cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento o a quienes éstos designen.

5.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO. El GRUPO, a través del Contrato, instruye, autoriza y faculta a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

DÉCIMA QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO. El GRUPO a través de la Solicitud, autorizó a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO. El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN

A USUARIOS:

i) **Servicio de atención al público en consultas y aclaraciones.**

El GRUPO, respecto de los estados de cuenta que sean relativos al Crédito, podrán ser consultados mediante el acceso a la dirección de Internet de CONTIGO que se encuentra ubicada en www.fcontigo.com. CONTIGO, pondrá los estados de cuenta a disposición del GRUPO, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (Diez) Días hábiles siguientes a la fecha de cierre del período mensual de que se trate.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, El GRUPO contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través del Representante, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el mismo, ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se publica.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga conocimiento del acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través del Representante, ante el Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 o 01 800 8378760 (linda sin costo), en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico une@fcontigo.com, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com, al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

13317-439-012789/05-03289-0613

En cumplimiento del artículo 5, fracción VII, inciso c. de la DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2015, se realiza la explicación del proceso de aclaración contenido en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al GRUPO (a través del Representante), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones, el expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

iii) Unidad especializada.

Para cualquier solicitud o consulta que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través del Representante: (i) ante el Titular, o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, , Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01-800-8378760 (lada sin costo) en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com y correo electrónico una@fcontigo.com.

iii) Atención condusef.

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 ó 01800-999-8080 (lada sin costo), dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prolongarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

DÉCIMA NOVENA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.- En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito, y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.
- d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.
- e) El importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

13317-439-012789/05-03289-0613

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El GRUPO podrá solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para tal efecto, deberá pagar a CONTIGO, en los términos establecidos en el Contrato: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato. Por la terminación anticipada del Contrato, no se reducirá o condonará el saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como el saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los riesgos establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (el ; "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) **SEGURO OPCIONAL POR PAGO ÚNICO.-** En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalia..

(ii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGOS PARCIALES.-** En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGO INICIAL Y PAGOS PARCIALES.-** En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregarán a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalia.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se registrarán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del importe Parcial del Crédito correspondiente. Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el Importe Parcial del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito que corresponde al saldo insoluto del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Crédito que corresponde al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las Integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.- Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSMISIÓN.- Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el

Contrato y/o en el Pagaré. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.- Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizadas.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a los integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlos y poder celebrar el presente contrato de crédito, informándoles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de los integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico datospersonales@fcontigo.com o comunicarse al teléfono 01 800 837 8760.

Por último señala CONTIGO que el Aviso de Privacidad puede ser consultado a través de su sitio en internet: www.fcontigo.com y de igual forma cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

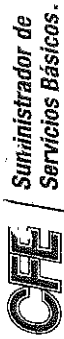
VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBTÍTULOS.- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la delegación o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE Abri DEL AÑO 2020 EN LA CIUDAD DE CIUDAD DE MÉXICO Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

17		
18		
19		
20		

13317-439-01278905-03289-0618



Suministrador de
Servicios Básicos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Rodano No.14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México.
RFC: CSS160330CP7

JUANA LOPEZ R

AV 609 19 2
CALLE 602 Y CALLE 604
UH SAN JUAN D ARAGON 3, C.P. 07970
CIUDAD DE MEXICO, CDMX

TOTAL A PAGAR:
\$158

(CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 985840600668

RNU : 07969 84-06-20 XXXX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 14 ABR 20 - 16 JUN 20

TARIFA: 01 NO. MEDIDOR: E454LU MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 05 JUL 2020 CORTE A PARTIR:
06 JUL 2020

Concepto	Lectura actual Medida ● Estimada ●	Lectura anterior Medida ● Estimada ●	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	02219	02059	160		
Básico			150	0.839	125.85
Intermedio			10	1.014	10.14
Suma			160		135.99



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

App CFE Contigo
¡Descárgala ya!

CFE

Simulador de consumo
Notificaciones y alertas
Reporte de fallas
Domicilia tu servicio
Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:
✓ Consulta tu recibo
✓ Realiza tu pago
✓ Únete a eventos de atención a clientes

Concepto	\$	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Desglose del importe a pagar	Importe (MXN)
Suministro	121.74	0.00	121.74	Energía		135.99
Distribución	0.00	117.02	117.02	IVA 16%		21.75
Transmisión	0.00	26.66	26.66	Fac. del Periodo		157.74
CENACE	0.00	1.28	1.28	Diferencia por redondeo		0.42
Energía	0.00	111.52	111.52	Total		\$158.16
Capacidad	0.00	77.28	77.28			
SCN/MEV(?)	0.00	0.90	0.90			

Apoyo Gubernamental 321.41

(1) SCHEMEX Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.
(2) PAGO Directo al Alimento Público.
(3) Cargos o créditos. Demuestre conceptos que se pueden incluir en el recibo recibiendo respaldos con el suministro.



Fecha, hora y lugar de impresión: 19 JUN 20 05:14:54 hrs. Av San Juan de Aragón 615 Heróicos de Chapultepec Guadalupe A, Matadero Ciudad de México México 07939



07969 84-06-20 XXXX-010101 001 CFE
01 985840600668 200705 000000158 7

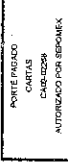


22DM24C012217430

Reportar

\$158

(CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M.N.)



-598-



CFE Suministrador de Servicios Básicos
Bío Ródrigo No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México.
RFC: CSS160300P77

DE LA ROSA ALIAS ANTONIO

AV 595 EDIF B D 30 CP 07920
606 Y 604
EL OLIVO VMC. C.P. 07950
CIUDAD DE MEXICO, CDMX

TOTAL A PAGAR:
\$547

(QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 988180702461

RMU : 07920 18-07-20 DEAA-800101 105 CFE

PERIODO FACTURADO: 14 ABR 20 - 16 JUN 20

TARIFA: 01

NO. MEDIDOR: E864MA

MULTIPLICADOR: 1

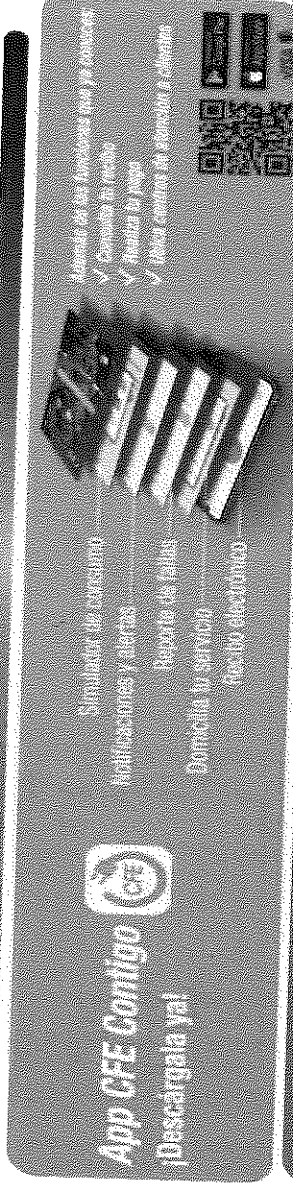
LÍMITE DE PAGO: 05 JUL 2026CORTE A PARTIR:
06 JUL 2020

Concepto	Medidor	Lectura actual	Medidor	Lectura anterior	Total	Precio	Subtotal
Energía (kWh)	03527		03175		352		
Básico					150	0.839	125.85
Intermedio					130	1.014	131.82
Excedente					72	2.969	213.76
Suma					352		471.43



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal



Concepto	\$ kWh	Importe (MXN)
Suministro	121.74	0.00
Distribución	0.00	222.15
Transmisión	0.00	59.10
CENACE	0.00	2.82
Energía	0.00	244.99
Capacidad	0.00	169.31
SCNMEM(1)	0.00	1.97
Energía		471.43
IVA 16%		75.43
Fac. del Periodo		546.86
Diferencia por redondeo		0.92
Total		\$547.78

Apoyo Gubernamental 350.65

(1) Sin ISEH: Servicios CFE no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.
(2) IVA: Energía al por mayor.
(3) Pagos a crédito: Diferencia cancelada que se pueden incluir en el next meso relacionados con el suministro.



Fecha, hora y lugar de impresión: 10 JUL 2020 09:16:35 hrs. Av San Juan de Aragón 615 Heroes de Chapultepec Gustavo A. Madero Ciudad de México México
07920



07920 18-07-20 DEAA-800101 105 CFE
01 988180702461 200705 000000547 2



22DM24C012245870

Repartir

\$547

(QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.N.)

FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: D

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 13 SIN DETENIDO
TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:

CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020

HOMICIDIO - HOMICIDIO CALIFICADO POR ARMA DE FUEGO

DIRECTA

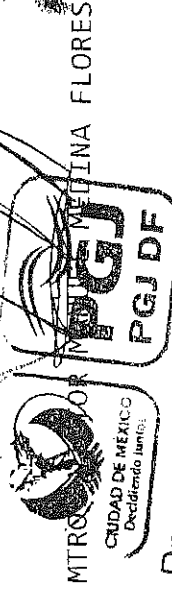
EN LA CIUDAD MÉXICO, A 10 (DIEZ) DE JULIO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), EL C.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN NÚMERO
TRECE SIN DETENIDO EN LA AGENCIA "D" DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN
PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8º
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 215 Y 131
FRACCIÓN IX (CONTRARIO SENSU) DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES
VIGENTE.

EXPIDE

COPIA AUTÉNTICA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN QUE
CONFORMAN LA PRESENTE INDAGATORIA NUMERO CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-
2020.

AUTORIZO

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.



Procuraduría General
de Justicia del Distrito Federal,
Subprocuraduría de Averiguaciones
Prevencionales,
Fiscalía Central de Investigación para
la Atención del Delito de Homicidio

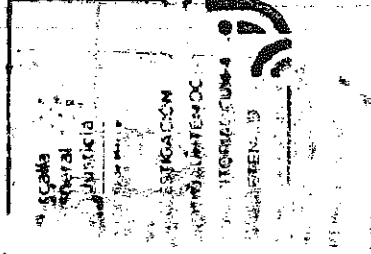
Fecha de Impresión:

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 3 SIN DETENIDO
TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.
LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 12:52 DOCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS, del día 26 del mes de JUNIO del año 2020, el suscrito Agente del Ministerio Público Lic. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE, titular de la Unidad de Investigación No. 3 SIN DETENIDO, de la Agencia Investigadora Número CUH-4, en la Fiscalía DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC,-----

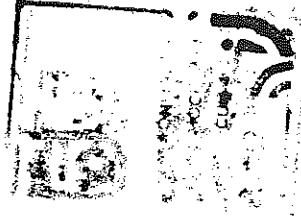


FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 3 SIN DETENIDO
TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.
LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 12:52 DOCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS del día 26 del mes de JUNIO del año de 2020, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131, 211, 212, 217 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el suscrito agente del Ministerio Público deja registro de que se da inicio a la presente Carpeta de Investigación en virtud de que esta representación social tomó conocimiento vía OFICIO, NOTICIA CRIMINAL hechos posiblemente constitutivos del delito de LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, según hechos ocurridos a las DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS horas del día 26/06/2020 VEINTISEIS DE JUNIO(06) DE DOS MIL VEINTE, JOSÉ JOAQUÍN HERRERA MANUEL DOBLADO 06000, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1.

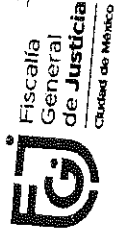


de Impresión:
020 13323 p.m.

Página 2 de 3

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 3 SIN DETENIDO
TURN
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.
LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO

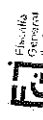
DIRECTA



.-En la Ciudad de México, siendo las 12:57 DOCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS del día 26 del mes de JUNIO del año 2020, con fundamento en el artículo 131 del Código Nacional de procedimientos Penales, VISTOS LOS REGISTROS QUE ANTECEDEN, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.----- D E T E R M I N A -----
EL PERSONAL QUE ACTÚA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 217 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PROCEDE A REALIZAR EL REGISTRO DE ACTO DE INVESTIGACIÓN CONSISTENTES EN QUE SE INICIA LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN POR NOTICIA CRIMINAL DIFUNDIR POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO COMETIDOS EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD.-----

----- C U M P L A S E -----

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE



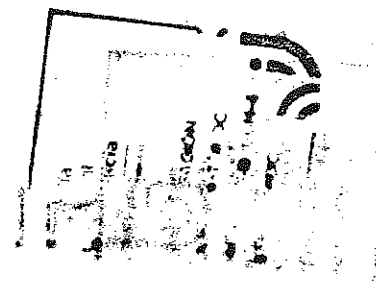
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 3 SIN DETENIDO
TURNO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.
LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

--En la Ciudad de México, siendo las 13:03 TRECE HORAS CON TRES MINUTOS del día 26 del mes de JUNIO del año 2020, con fundamento en el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, VISTOS LOS REGISTROS QUE ANTECEDEN, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

----- D E T E R M I N A -----
EL PERSONAL QUE ACTÚA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 217 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PROCEDE A REALIZAR EL REGISTRO DE ACTO DE INVESTIGACIÓN CONSISTENTES EN QUE VÍA SISTEMA SIAP SE GIRO OFICIO AL COORDINADOR DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN CUH-4 PARA QUE INICIEN LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LOS PRESENTES HECHOS.

----- C U M P L A S E -----



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL DEL MP: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN: 3 SIN DETENIDO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020
DELITO: LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO



C.COORDINADOR DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN CUH-4
EN LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131 y 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito designe elementos a su cargo a efecto de que se avoquen a dar cumplimiento a la siguiente orden:

INVESTIGACION EXHAUSTIVA DE LOS HECHOS:
1. REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS PRESENTES HECHOS, ACUDIR AL LUGAR DE LOS HECHOS Y REALIZAR INSPECCIÓN POLICIAL EN LUGAR DE LOS HECHOS, DEBIENDO TOMAR IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS DEL MISMO.

2. BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DEL (OS) TESTIGO (S) DE LOS HECHOS.
3. BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DEL (OS) IMPUTADO (S).

4. UNA VEZ UBICADO LOCALIZADO EL LUGAR DE LOS HECHOS, VERIFICAR LA EXISTENCIA Y LOCALIZACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, TANTO DE LOS SISTEMAS C2 Y/O C5, COMO LAS DE CARÁCTER PRIVADO. UNA VEZ LOCALIZADAS E IDENTIFICADAS DICHAS CÁMARAS, SOLICITAR AL SISTEMA C2 Y/O C5, ASÍ COMO A LOS PROPIETARIOS DE LAS QUE SON PRIVADAS, TANTO FIJAS COMO MÓVILES, LAS VIDEOGRABACIONES CORRESPONDIENTES, EN LAS CUALES SE APRECIEEN LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.

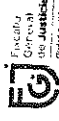
Personas:

Nombre: Q. R. R., Calidad: IMPUTADO.

Nombre: SECRETARA DE SEGURIDAD CIUDADANA, Calidad: DENUNCIANTE(s).

Lugar de los hechos:

Fecha de Impresión:
26/09/2020 1:35:50 p.m.



FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL DEL MP: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN: 3 SIN DETENIDO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020
DELITO: LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO
CALLE JOSÉ JOAQUÍN HERRERA, NO. EXT., C.P. 06000, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE
MEXICO AREA 1, DEL. CUAUHTEMOC, ESTADO DISTRITO FEDERAL.

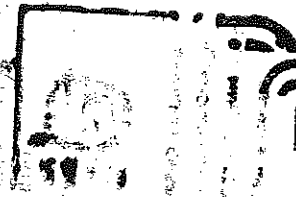
INVESTIGAR SI EN EL LUGAR DE LOS HECHOS SE ENCUENTRA CAMARAS DE VIDEO
VIGILANCIA:

Personas:

Nombre: Q. R. R., Calidad: IMPUTADO.
Nombre: SECRETARA DE SEGURIDAD

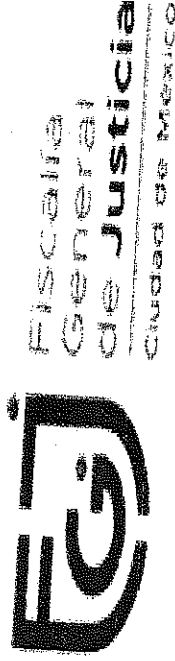
Lugar de los hechos:
CALLE JOSÉ JOAQUÍN HERRERA, NO. EXT., C.P. 06000, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE
MEXICO AREA 1, DEL. CUAUHTEMOC, ESTADO DISTRITO FEDERAL.
CIUDADANA, Calidad: DENUNCIANTE(s).

Lo anterior para la debida integración de la carpeta de investigación citada
al rubro.
Sin más por el momento le envío un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E
CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE JUNIO DE 2020.
MINISTERIO PÚBLICO

LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE



Ciudad de México, a 26 de Junio de 2020.
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020

Delito: Lesiones Dolosas.
Asunto: El que se Indica.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

C. COORDINADOR DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN CUH-4
P R E S E N T E.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 20 fracción IX y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 132 fracciones I y II y 24 de la Ley Orgánica de esta Institución; 28 fracciones III y IV y 43 párrafo segundo de su reglamento, le solicito a usted gire sus apreciables órdenes a quien corresponda, a fin de que designe elementos a su cargo y estos a su vez se avoquen a lo siguiente:

1. Realizar una investigación exhaustiva de los presentes hechos, acudir al lugar de los hechos y realizar inspección policial en lugar de los hechos, debiendo tomar impresiones fotográficas del mismo.
2. Búsqueda y localización del (os) testigo (s) de los hechos.
3. Búsqueda y localización del (os) imputado (s).
4. Una vez ubicado localizado el lugar de los hechos, verificar la existencia y localización de cámaras de seguridad, tanto de los sistemas C2 y/o C5, como las de carácter privado. Una vez localizadas e identificadas dichas cámaras, solicitar al sistema C2 y/o C5, así como a los propietarios de las que son privadas, tanto fijas como móviles, las videgrabaciones correspondientes, en las cuales se aprecien los hechos que dieron origen a la presente investigación. Es importante referirle, que deberán recabar las grabaciones aludidas en el punto anterior, siguiendo los protocolos de actuación establecidos para tal efecto, de acuerdo con sus funciones, realizando el registro de cadena de custodia correspondiente, a efecto de preservar y garantizar el origen y legalidad de dichos datos de prueba. Así mismo, deberá llevar a cabo el análisis de las videgrabaciones con la finalidad de acreditar el hecho y la probabilidad de que el imputado o imputados hubieren participado en el mismo, debiendo informar a la brevedad los resultados obtenidos, con la finalidad de incorporarlos a la carpeta de investigación.

Lo anterior por ser necesario para la debida integración de la presente carpeta de investigación. No omito

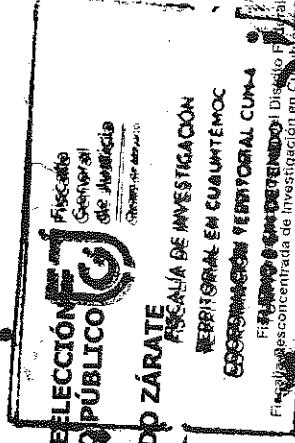
hacerle hincapié como es de su conocimiento, que la prioridad por parte del titular de esta representación social, es la atención pronta y oportuna a las demandas, quejas e inquietudes de la ciudadanía, por lo tanto, se le solicita tramitar con carácter de **URGENTE** lo solicitado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Recibi Oficio.

Liro Gamboa
Dulce Alondro

PDI 4501



LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZÁRATE

Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc, Tel. 53488541

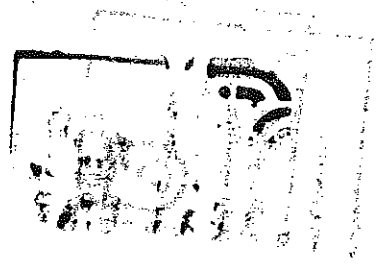
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 3 SIN DETENIDO
TURNO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.
LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

.-En la Ciudad de México, siendo las 13:15 TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS del día 26 del mes de JUNIO del año 2020, con fundamento en el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, VISTOS LOS REGISTROS QUE ANTECEDEN, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

----- D E T E R M I N A -----
EL PERSONAL QUE ACTÚA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 217 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PROCEDE A REALIZAR EL REGISTRO DE ACTO DE INVESTIGACIÓN CONSISTENTES EN QUE VÍA SIAP SE GIRO OFICIO AL COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES EN CUAUHTÉMOC A EFECTO DE QUE DESIGNE PERITO EN LA MATERIA DE CRIMINALÍSTICA Y FOTOGRAFÍA.

----- C U M P L A S E -----



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL DEL MP: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN: 3 SIN DETENIDO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES EN LA FISCALÍA
DESCONCENTRADA EN FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
P R E S E N T E

Por medio del presente oficio sin número, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 131, 227, 228, 251, 272, 273 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Guía Nacional de Cadena de Custodia, Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente, Protocolo Nacional de Actuación Policía con Capacidades para procesar el Lugar de la Intervención y los Acuerdos A/014/2016, A/015/2016, emitidos por el C. Procurador de Justicia del Distrito Federal ahora Ciudad de México, atentamente le solicito tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda con el fin de designar peritos en materia de

CRIMINALÍSTICA, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: SE SOLICITA INTERVENCIÓN PERICIAL DE PERITO ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE CRIMINALÍSTICA, A FIN DE QUE SE TRASLADE AL LUGAR DE LO HECHOS, PARA QUE REALICE LA BÚSQUEDA DE HUELLAS E INDICIOS RELACIONADOS CON LOS PRESENTES HECHOS QUE SE INVESTIGAN, , LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE: JOSÉ JOAQUÍN HERRERA N° EXT: N° INT: REFERENCIA: COLONIA: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1,

por ser necesario para la investigación de los hechos materia de la Carpeta de Investigación al rubro citada SIN DETENIDO relacionada con el (los) delito (s) de **LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO.**

Esto con la finalidad de que dicho perito cuente con los elementos necesarios para efectuar el(los) estudio(s) propio(s) de su especialidad, tomando el tiempo estrictamente necesario para su intervención. A LA BREVEDAD

JOSÉ JOAQUÍN HERRERA Y MANUEL DOBLADO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

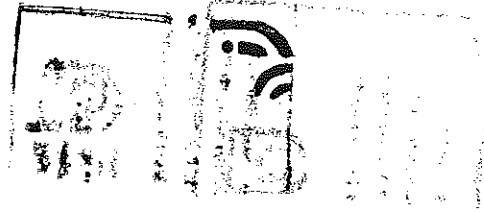
A T E N T A M E N T E
CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE JUNIO DE 2020.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL DEL MP: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN: 3 SIN DETENIDO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI-FICUH/CUH-4/UT-3 S/D/00064/06-2020

LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE



10



FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL DEL MP: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN: 3 SIN DETENIDO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES EN LA FISCALÍA
DESCONCENTRADA EN FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
P R E S E N T E

Por medio del presente oficio sin número, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 131, 227, 228, 251, 272, 273 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Guía Nacional de Cadena de Custodia, Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente, Protocolo Nacional de Actuación Policía con Capacidades para Procesar el Lugar de la Intervención y los Acuerdos A/014/2016, A/015/2016, emitidos por el C. Procurador de Justicia del Distrito Federal ahora Ciudad de México, atentamente le solicito tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda con el fin de designar peritos en materia de FOTOGRAFÍA, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: SE SOLICITA INTERVENCIÓN PERICIAL DE PERITO ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE FOTOGRAFÍA, A FIN DE QUE SE TRASLADE AL LUGAR DE LOS HECHOS EN LA CALLE DE JOSÉ JOAQUÍN HERRERA Y MANUEL DOBLADO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA QUE FIJE LAS HUELLAS E INDICIOS ENCONTRADOS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, RELACIONADOS CON LOS PRESENTES HECHOS QUE SE INVESTIGAN, LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE: JOSÉ JOAQUÍN HERRERA N° EXT: N° INT: REFERENCIA: COLONIA: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1, por ser necesario para la investigación de los hechos materia de la Carpeta de Investigación al rubro citada SIN DETENIDO relacionada con el (los) delito (s) de LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO.

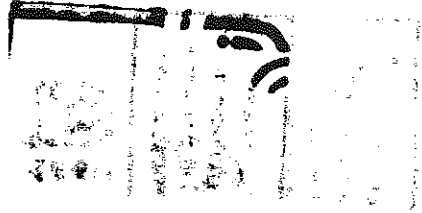
Esto con la finalidad de que dicho perito cuente con los elementos necesarios para efectuar el(los) estudio(s) propio(s) de su especialidad, tomando el tiempo estrictamente necesario para su intervención. A LA BREVEDAD

A T E N T A M E N T E
CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE JUNIO DE 2020.

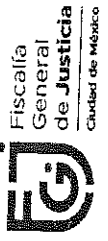


FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL DEL MP: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN: 3 SIN DETENIDO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI-FICUH/CUH-4/JI-3 S/D/00064/06-2020
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE



12



FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 3 SIN DETENIDO
TURNO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.
LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

..En la Ciudad de México, siendo las 13:31 TRECE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS del día 26 del mes de JUNIO del año 2020, con fundamento en el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, VISTOS LOS REGISTROS QUE ANTECEDEN, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.-----
D E T E R M I N A -----
EL PERSONAL QUE ACTÚA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 217 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PROCEDE A REALIZAR EL REGISTRO DE ACTO DE INVESTIGACIÓN CONSISTENTES EN QUE VÍA SIAP SE GIRO OFICIO AL COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES EN COYOACÁN A EFECTO DE QUE DESIGNE PERITO EN LA MATERIA DE QUÍMICA.-----

----- C U M P L A S E -----



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE



FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL DEL MP: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN: 3 SIN DETENIDO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020

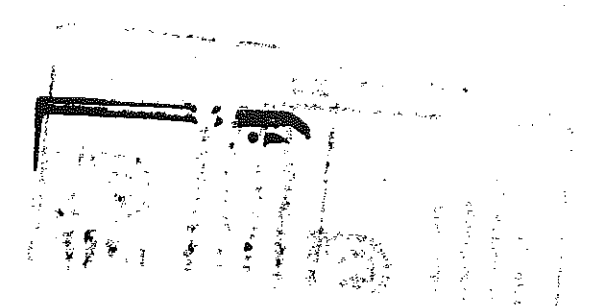
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
P R E S E N T E

Por medio del presente oficio sin número, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 131, 227, 228, 251, 272, 273 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Guía Nacional de Cadena de Custodia, Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente, Protocolo Nacional de Actuación Policía con Capacidades para procesar el Lugar de la Intervención y los Acuerdos A/014/2016, A/015/2016, emitidos por el C. Procurador de Justicia del Distrito Federal ahora Ciudad de México, atentamente le solicito tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda con el fin de designar peritos en materia de QUÍMICA, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: SE SOLICITA INTERVENCIÓN PERICIAL DE PERITO ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE QUÍMICA, A FIN DE QUE SE TRASLADE AL LUGAR DE LOS HECHOS EN LA CALLE DE JOSÉ JOAQUÍN HERRERA Y MANUEL DOBLADO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA QUE REALICE RASTREO HEMÁTICO Y DETERMINAR GRUPO SANGÜÍNEO, RELACIONADOS CON LOS PRESENTES HECHOS QUE SE INVESTIGAN, LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE: JOSÉ JOAQUÍN HERRERA N° EXT: N° INT: REFERENCIA: COLONIA: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1, por ser necesario para la investigación de los hechos materia de la Carpeta de Investigación al rubro citada SIN DETENIDO relacionada con el (los) delito de de LESIONES LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO.

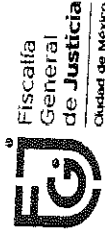
Esto con la finalidad de que dicho perito cuente con los elementos necesarios para efectuar el(los) estudio(s) propio(s) de su especialidad, tomando el tiempo estrictamente necesario para su intervención. A LA BREVEDAD CALLE JOSÉ JOAQUÍN HERRERA Y MANUEL DOBLADO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL DEL MP: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN: 3 SIN DETENIDO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI-FICUH/CUH-4/UT-3 S/D/00064/06-2020
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE



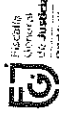
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL DEL MP: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN: 3 SIN DETENIDO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020



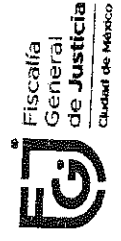
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
P R E S E N T E

Por medio del presente oficio sin número, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 131, 227, 228, 251, 272, 273 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Guía Nacional de Cadena de Custodia, Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente, Protocolo Nacional de Actuación Policía con Capacidades para procesar el lugar de la Intervención y los Acuerdos A/014/2016, A/015/2016, emitidos por el C. Procurador de Justicia del Distrito Federal ahora Ciudad de México, atentamente le solicito tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda con el fin de designar peritos en QUÍMICA, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: SE SOLICITA INTERVENCIÓN PERICIAL DE PERITO ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE QUÍMICA. A FIN DE QUE SE TRASLADE AL INTERIOR DEL HOSPITAL GENERAL BALBUENA, PARA QUE REALICE PRUEBA DE RODISONATO DE SODIO (~~CHARRISON~~) Y ESTUDIO TOXICOLÓGICO (BÚSQUEDA DE RESTOS DE ALCOHOL, DROGAS, SOLVENTES Y MEDICAMENTOS), ASÍ COMO PARA DETERMINAR DE GRUPO SANGUÍNEO, A LOS LESIONADOS RELACIONADOS CON LOS PRESENTES HECHOS QUE SE INVESTIGAN, NOMBRE: JULIO IVAN LEPE GONZALEZ, SEXO: HOMBRE, EDAD: 39, CALIDAD JURÍDICA: LESIONADO, NOMBRE: YANETH IVONNE CASTAÑEDA VAZQUEZ, SEXO: MUJER, EDAD: 23, CALIDAD JURÍDICA: LESIONADO, por ser necesario para la investigación de los hechos materia de la Carpeta de Investigación al rubro citada SIN DETENIDO relacionada con el (los) delito (s) de LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO.

Esto con la finalidad de que dicho perito cuente con los elementos necesarios para efectuar el(los) estudio(s) propio(s) de su especialidad, tomando el tiempo estrictamente necesario para su intervención. A LA BREVEDAD
HOSPITAL GENERAL BALBUENA

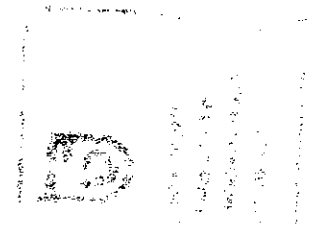
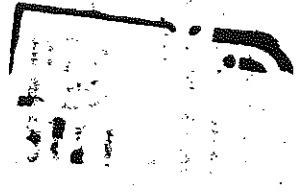


17



FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL DEL MP: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN: 3 SIN DETENIDO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI-FICUH/CUH-4/UI-3 5/D/00064/06-2020
CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE JUNIO DE 2020.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE





FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN: CUH-4
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020
FOLIO: 890/FICUH/CUH-4/2020-6

GUARDIA: 26/06/2020 06:27:44 p. m.

DELITO: LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO-
HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO

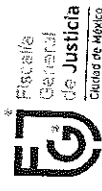
ASUNTO: SE RINDE INFORME DE PRIMERA INTERVENCIÓN

LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO
EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-4
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 16 y 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; y 127, 131 y 132 del código nacional de procedimientos penales, me dirijo a usted en relación al recibido siendo las 2020-06-26 12:56:24, donde solicita la intervención de elementos de esta policía, para que se aboquen a la investigación del delito LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO- HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO tendiente a INVESTIGACION EXHAUSTIVA DE LOS HECHOS 1. REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS PRESENTES HECHOS, ACUDIR AL LUGAR DE LOS HECHOS Y REALIZAR INSPECCIÓN POLICIAL EN LUGAR DE LOS HECHOS, DEBIENDO TOMAR IMPRESIONES FOTOGRAFICAS DEL MISMO.

2. BÚSQUED hechos denunciados por SECRETARA DE SEGURIDAD CIUDADANA, en agravio de JULIO IVAN LEPE GONZALEZ, EDAD 39; YARETH IVONNE CASTAÑEDA VAZQUEZ, EDAD 23 por lo que se informa lo siguiente:

descripción de los hechos: en la calle JOSÉ JOAQUÍN HERRERA, esquina con MANUEL DOBLADO de la colonia CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1, delegación CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, el día 26/06/2020 VEINTISEIS DE JUNIO(06) DE DOS MIL VEINTE siendo aproximadamente DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS horas,



FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN: CUH-4
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

CI-FICUH/CUH-4/UI-3 5/D/00064/06-2020

FOLIO: 890/FICUH/CUH-4/2020-6

GUARDIA: 26/06/2020 06:27:44 p. m.

DELITO: LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO

HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO-
SIENDO EL DÍA 26 DE JUNIO DEL 2020 SE RECIBE INTERVENCIÓN POR PARTE DEL C.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA ACUDIR AL LUGAR DE CALLE JOAQUÍN HERRERA Y MANUEL DOBLADO DE LA COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, TODA VEZ QUE SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EN DICHO LUGAR SE REPORTAN 2 PERSONAS LESIONADAS POR DISPAROS DE ARMA DE FUEGO SIENDO UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO Y OTRA PERSONA DEL SEXO MASCULINO LOS CUALES SE ENCONTRABAN EN LAS INMEDIACIONES DE LA VÍA PÚBLICA..

investigación: POR LO ANTERIOR LA SUSCRITA SE TRASLADA AL LUGAR DE LOS HECHOS PIE TIERRA SIENDO ESTO EN EL LUGAR ANTES CITADO, LA CALLE DE JOAQUÍN HERRERA CUENTA CON UNA CIRCULACIÓN ORIENTE A PONIENTE CUENTA CON ACERAS EN AMBOS LADOS Y SE OBSERVAN DIFERENTES PUESTOS AMBULANTES SOBRE DICHA CALLE, HACE ESQUINA CON LA CALLE DE MANUEL DOBLADO LA CUAL CUENTA CON UNA CIRCULACIÓN DE NORTE A SUR CON ACERAS EN AMBOS LADOS Y EN LA CUAL DE IGUAL FORMA SE OBSERVAN DIFERENTES PUESTOS AMBULANTES, AL LOCALIZARME EN EL LUGAR REFERIDO NO OBSERVE A LOS LESIONADOS POR LO QUE ME ENTREVISTE CON EL POLICÍA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PREVIA IDENTIFICACIÓN COMO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE NOMBRE MARCO ANTONIO ROJAS SALAZAR QUIEN ME MANIFIESTA DE LOS LESIONADOS HABÍAN SIDO TRASLADADOS AL HOSPITAL DE BALBUENA, MISMO QUE RESPONDEN AL NOMBRE DE JANETH IVONNE CASTAÑEDA VÁSQUEZ DE 23 AÑOS Y JULIO IVÁN LEPE GONZÁLEZ DE 39 AÑOS DE EDAD REFIERE QUE EN EL LUGAR NO SE LOCALIZARON INDICIOS BALÍSTICOS, POR LO ANTERIOR LA SUSCRITA SE TRASLADA AL HOSPITAL GENERAL BALBUENA UBICADO EN CECILIO RÓBELO S/N, EL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, ENTREVISTIÁNDOME PLENAMENTE COMO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA CDMX CON PERSONAL MÉDICO DE GUARDIA DE DICHO NOSOCOMIO QUIEN ME REFIERE QUE LA FEMENINA DE NOMBRE JANETH IVONNE CASTAÑEDA VÁSQUEZ DE 23 AÑOS DE EDAD YA HABÍA FALLECIDO A CAUSA DE TRES LESIONES POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO QUE PRESENTABA EN LADO IZQUIERDO DE ABDOMEN, FÉMUR Y CRESTA ILIACA, CON RELACIÓN AL MASCULINO DE NOMBRE JULIO IVÁN LEPE GONZÁLEZ ME INFORMAN QUE CUENTA CON UNA LESIÓN POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO EN REGIÓN DE GLÚTEO IZQUIERDO MISMO QUE SE ENCONTRABA EN QUIRÓFANO Y NO ERA POSIBLE ENTREVISTARLO EN ESE MOMENTO, ASÍ MISMO A LAS AFUERAS DE DICHO HOSPITAL SE ENCONTRABAN FAMILIARES DE LOS LESIONADOS, ENTREVISTIÁNDOME IDENTIFICÁNDOME



FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN: CUH-4
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020
FOLIO: 890/FICUH/CUH-4/2020-6
GUARDIA: 26/06/2020 06:27:44 p. m.

DELITO: LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO

HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO-
PLENAMENTE COMO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN

LLAMARSE ALFREDO CASTAÑEDA AZCUAGA QUIEN REFIERE DESCONOCER LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA PRESENTE INDAGATORIA REFIERE QUE ES TÍO DE LA HOY OCCISA Y QUE ELLA ERA COMERCIANTE DE LA COLONIA CENTRO, ASI MISMO ME ENTREVISTE CON EL C. ULISES EDGAR LEPE QUIEN REFIRIÓ SER HERMANO DEL LESIONADO, QUIEN ME REFIRIÓ QUE DESCONOCE LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA. LA SUSCRITA AL ENCONTRARSE EN EL LUGAR DE HECHOS ME ENTREVISTE CON DIFERENTES LOCATARIOS DEL LUGAR, PREVIA IDENTIFICACION COMO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN QUIENES REFIEREN QUE DESCONOCEN A LAS PERSONAS QUE AGREDIERON A LOS LESIONADOS, QUE SOLO VISUALIZARON CUANDO LOS LESIONADOS ESTABAN EN EL PISO TENDIDOS SIN EMBARGO NO APORTAN MAYORES DATOS, ASI MISMO NO APORTAN SUS GENERALES. POR LO QUE NO FUE POSIBLE LOCALIZAR TESTIGOS DE HECHOS QUE APORTEN MAYOR INFORMACIÓN A LA PRESENTE INDAGATORIA. ASÍ MISMO LLEGO AL LUGAR SERVICIOS PERICIALES A BORDO DE LA UNIDAD 136 XMF CON EL CRIMINALISTA DE NOMBRE RODRIGO ALEJANDRO ANAYA BELTRÁN Y LA PERITO EN FOTOGRAFÍA FORENSE DE NOMBRE NORMA HERNÁNDEZ MONTES, QUIENES REFIEREN QUE AL REALIZAR UN RECORRIDO EN EL LUGAR NO LOCALIZARON INDICIOS BALÍSTICOS, POR LO QUE SE RETIRARON DEL LUGAR.

EN CUANTO A LAS CÁMARAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA LA SUSCRITA AL REALIZAR UN RECORRIDO POR LA ZONA UBICA LA CÁMARA CON ID 10469 UBICADA SOBRE JOSE JOAQUIN HERRERA Y LEONA VICARIO Y EL ID 6686 UBICADA SOBRE MANUEL DOBLADO Y JOAQUIN HERRERA, POR LO ANTERIOR LA SUSCRITA SE TRASLADA A LAS OFICINAS DEL C5, SIENDO ATENDIDA POR EL AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE CDMX DEL NOMBRE MIGUEL ANGEL RAMIREZ, QUIEN ME INFORMA QUE EN RELACION A LOS HECHOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA SE GENERO EL FOLIO C5/200626/02806 A LAS 12:05:36 HRS. EN EL QUE SOLICITO APOYO DE UNIDADES MEDICAS YA QUE SE LOCALIZAN DOS PERSONAS LESIONADAS POR ARMA DE FUEGO, ASI MISMO ME INFORMA QUE DICHO FOLIO CONTIENE LO SIGUIENTE:

ID 2466 A LAS 12:04:31 HORAS SE VISUALIZAN VARIAS PERSONAS QUE CORREN EN DIFERENTES DIRECCIONES, ASI COMO UNA MOTOCICLETA CON DOS PERSONAS A BORDO, CIRCULANDO SOBRE MANUEL DOBLADO, DANDO VUELTA SOBRE LA CALLE DE LECUMBERRI, ASI MISMO SE OBSERVA UN ELEMENTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE SACA APARENTEMENTE UN ARMA DE FUEGO, APUNTANDO HACIA LA MOTOCICLETA NEGRA Y SE OBSERVA UN DESTELLO DE LUZ CAMINA SOBRE LA CALLE DE LECUMBERRI. ID: 10469 A LAS 12:05:08 HORAS SE OBSERVA EL PANELO DE LA CÁMARA DE LA



FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN: CUH-4
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020

FOLIO: 890/FICUH/CUH-4/2020-6

GUARDIA: 26/06/2020 06:27:44 p. m.

DELITO: LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO-
HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN DIRECCIÓN HACIA LA CALLE DE MANUEL DOBLADO, EN DONDE SE VISUALIZA UN TUMULTO DE GENTE, ASÍ COMO UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO TENDIDA EN EL PISO, LLEGANDO AL LUGAR ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LAS 12:09:35 HORAS LLEGA LA UNIDAD DE SSC CON NO DE PLACA DF 391Z1, ACORDONAN EL LUGAR, A LAS 12:14:17 HORAS LLEGA UNA UNIDAD DE LA CRUZ ROJA CON NO. CDM-045, A LAS 12:23:00 HORAS LLEGA UNA UNIDAD DEL ERUM, A LAS 12:28:20 HORAS SE RETIRAN DEL LUGAR. EN CUANTO A LA CÁMARA CON ID: 6686 UBICADA SOBRE LA CALLE DE MANUEL DOBLADO Y JOAQUÍN HERRERA ME INFORMAN QUE DICHA CÁMARA SE UBICA HACIA EL SUR POR LO QUE NO SE APRECIAN LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA PRESENTE INDAGATORIA, ASÍ MISMO ME INFORMAN QUE LA CÁMARA NO FUNCIONA BIEN Y QUE LAS GRABACIONES ESTÁN CORTADAS. CABE MENCIONAR QUE DE ACUERDO A LA RUTA DE ESCAPE DE LOS PROBABLES RESPONSABLES, SE DIRIGEN HACIA LA CALLE DE LECUMBERRI, POR LO QUE SE REALIZO UN SEGUIMIENTO A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS CON ID: 10536 UBICADA SOBRE LECUMBERRI Y LEONA VICARIO, LA CUAL SE ENFOCA HACIA EL NORTE DE LA CALLE LEONA VICARIO, OBTENIENDO RESULTADOS NEGATIVOS, SE VISUALIZO LA CÁMARA CON ID: 489 UBICADA SOBRE LA CALLE DE DEL CARMEN Y REPUBLICA DE COLOMBIA LA CUAL SE ENCONTRABA ENFOCADA HACIA EL NORTE DE LA CALLE DEL CARMEN, OBTENIENDO RESULTADOS NEGATIVOS.

ASÍ MISMO REFERENTE A LAS CÁMARAS DE CARÁCTER PRIVADO SE OBSERVARON CÁMARAS EN UN LOCAL UBICADO AL FRENTE DEL LUGAR DE HECHOS, UBICADO EN LA ESQUINA DE MANUEL DOBLADO Y JOAQUÍN HERRERA SOBRE LA ACERA NORTE DE JOAQUÍN HERRERA, SIN EMBARGO NO SE PUEDO ACCEDER A ELLAS YA QUE EL LUGAR SE ENCUENTRA CERRADO. EN CUANTO A LA LOCALIZACIÓN DE IMPUTADOS LA SUSCRITA AL VISUALIZAR VIDEOGRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA ASÍ COMO BITÁCORA DE C5, EN EL ID. 2466 UBICADO EN EL HORARIO DE 12:04:31 SE OBSERVA EL PASO DE UNA MOTOCICLETA CON DOS PERSONAS A BORDO LAS CUALES AL LLEGAR A LA CALLE DE MANUEL DOBLADO Y LECUMBERRI SE DAN VUELTA Y EN ESE MOMENTO UN ELEMENTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DESENFUNDA SU ARMA DE FUEGO APUNTANDO EN DIRECCIÓN A ESTAS PERSONAS, SE VISUALIZA UN DESTELLO DE LUZ, NO SE LOGRA VISUALIZAR A DONDE SE DIRIGE LAS PERSONAS A BORDO DE LA MOTOCICLETA, ASÍ MISMO EN LA BITÁCORA DE C5 CON NUMERO DE FOLIO C5/200626/02806 INDICAN QUE LA PERSONA QUE REALIZA LA LLAMADA AL 911 ES UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN DIJO LLAMARSE LUIS ARROYO CON NO. TELEFÓNICO 5548275398 PARA PEDIR APOYO DE UNIDADES MEDICAS REFIERE QUE LAS PERSONAS QUE



FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN: CUH-4
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020

FOLIO: 890/FICUH/CUH-4/2020-6

GUARDIA: 26/06/2020 06:27:44 p. m.

DELITO: LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO-
HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO

LES DISPARARON A LOS LESIONADOS FUERON DOS PERSONAS DEL SEXO FEMENINO UNA DE NOMBRE JENY ARCE CARREÑO ALIAS LA CHATA DE 35 AÑOS DE EDAD, QUIEN VESTÍA CAMISA CAFÉ CON FLORES Y PANTALÓN DE MEZCLILLA CON GORRO COLOR ROJO, LA OTRA PERSONA RESPONDE AL NOMBRE DE GUADALUPE CARRILLO ALIAS LA LUPE DE 50 AÑOS DE EDAD QUIEN VESTÍA PANTALÓN DE MEZCLILLA Y BLUSA COLOR GRIS CON NEGRO. REFIERE QUE POR LA MAÑANA DEL DÍA DE LA FECHA OBSERVO A ESTAS PERSONAS TENIENDO UNA DISCUSIÓN CON LOS LESIONADOS DONDE LOS AMENAZABA DE MUERTE, POR LO ANTERIOR LA SUSCRITA REALIZO UN RECORRIDO POR LA ZONA PARA VERIFICAR SI LOCALIZABA A ESTAS PERSONAS OBTENIENDO RESULTADOS NEGATIVOS, ASÍ MISMO LA SUSCRITA SE TRASLADA A LAS OFICINAS DE BASE DELFIN DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE CDMX, PARA SOLICITAR ANTECEDENTES Y/O DOMICILIO DE ESTAS PERSONAS, RECIBIENDO MI OFICIO EL C. LUIS MIRANDA VILCHIS, INFORMÁNDOME QUE LOS RESULTADOS SE ENVIARÁN EL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2020 A LA RED DE CUAUHTÉMOC 4.

CABE MENCIONAR QUE LA SUSCRITA SE COMUNICO AL NO. TELEFÓNICO PROPORCIONADO POR EL DENUNCIANTE DE NOMBRE LUIS ARROYO OBTENIENDO RESULTADOS NEGATIVOS, YA QUE NO OBTUVE RESPUESTA ALGUNA..

lo que hago de su conocimiento para los fines y efectos legales a que haya lugar.

VO.-BO.

AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA
RESPETUOSAMENTE

POLICÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC, D.F., A 27 DE JUNIO DE 2020.
AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN

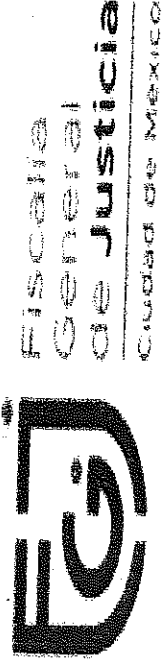
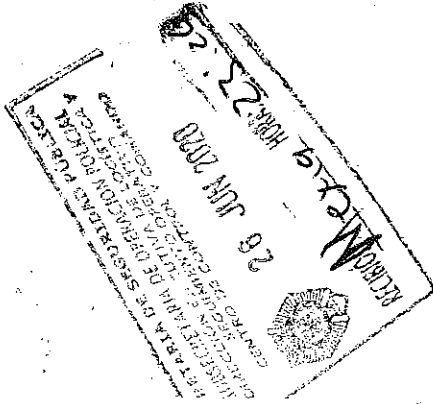
LEOPOLDO JUÁREZ GONZÁLEZ
FISCALÍA DESCONCENTRADA DE
INVESTIGACIÓN EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL
COORDINACIÓN DE POLICÍA

ALBERTO NUÑEZ GOMEZ
CUH-4

Via bamboo

Alondra





Ciudad de México, a 26 de junio de 2020
Carpeta de Investigación: CI-FICUH/CUH-4/UT-3 S/D/0064/06-2020
Delito: Lesiones dolosas por disparo de arma de fuego
Asunto: El que se indica
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRIMER INSPECTOR LIC. GERARDO BUCIO VERGEL
RESPONSABLE DEL CENTRO DE CONTROL Y COMANDO DEL C-2
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SSC
REVILLAGIGEDO 44, COLONIA CENTRO ALCADÍA CUAUHTÉMOC CDMX
P R E S E N T E.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 20 fracción V y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 135 y 245 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 1, 3, 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 4 y 57 fracciones IV y V de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 11 y 15 fracción II, 22, 24, 25, 29, 31 y 33 fracción II inciso e) de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal; 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; atentamente le solicito, se sirva girar sus apreciables instrucciones al personal a su cargo, para que **IDENTIFIQUE Y COPIE EN MEDIO MAGNÉTICO (CD) LAS GRABACIONES DE IMÁGENES DE VIDEO VIGILANCIA, CAPTADAS POR LA CÁMARA DEL "C-2, C-2 NORTE, C4, C5 O EL CENTRO QUE CORRESPONDA"**, que contengan lo siguiente:

DELITO: LESIONES DOLOSAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO

LUGAR DE LOS HECHOS: JOSÉ JOAQUÍN HERRERA Y MANUEL DOBLADO, COLONIA CENTRO, ALCADÍA CUAUHTÉMOC, CDMX.

FECHA DE LOS HECHOS: 26 DE JUNIO DE 2020

HORA DE LOS HECHOS: 12:00 HORAS APROXIMADAMENTE

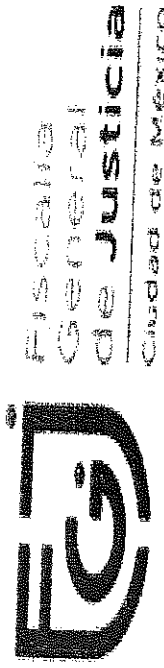
VIDEOCÁMARA: 1.- CÁMARA DEL C2 CON ID 2466 UBICADA EN CALLE MANUEL DOBLADO Y LECUMBERRI, COLONIA CENTRO ALCADÍA CUAUHTÉMOC, CDMX.

PERIODO DE GRABACIÓN: 12:00:00 HORAS DEL 26 DE JUNIO DE 2020 A LAS 13:00:00 HORAS.

OBJETO DE LA BÚSQUEDA: QUE CAPTEN EL MOMENTO EXACTO DE LA AGRESIÓN CON DISPARO DE ARMA DE FUEGO, ASÍ COMO UNA MOTOCICLETA NEGRA CON DOS PERSONAS ABORDO CIRCULANDO SOBRE LA CALLE DE MANUEL DOBLADO DANDO VUELTA EN ESQUINA CON CALLE LECUMBERRI, COLONIA CENTRO ALCADÍA



Procuraduría General de Justicia de la CDMX
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuauhtémoc
Coordinación Territorial CUH-4
República de Paraguay, No. 35
Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010. Tel. 5546641



CUAUHTÉMOC, CDMX. ASÍ TAMBIÉN, QUE CAPTE A UN ELEMENTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CDMX, QUE SACA APARENTEMENTE UN ARMA DE FUEGO APUNTANDO HACIA LA MOTOCICLETA NEGRA Y SE OBSERVA UN DESTELLO DE LUZ.

2.- CÁMARA DEL C2 CON ID: 10469 UBICADA EN CALLE JOSÉ JOAQUÍN HERRERA LEONA VICARIO COLONIA CENTRO ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX.

PERIODO DE GRABACIÓN: 12:00:00 HORAS DEL 26 DE JUNIO DE 2020 A LAS 13:00:00 HORAS.

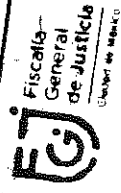
OBJETO DE LA BÚSQUEDA: QUE CAPTE EN DIRECCIONA LA CALLE DE MANUEL DOBLADO EN DONDE SE OBSERVA UN TUMULTO DE GENTE Y UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO TIRADA EN EL PISO, LLEGANDO AL LUGAR ELEMENTOS DE LA SSCCDMX A LAS 12:09:35 HORAS DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2020, EN LA UNIDAD CON NUMERO DE PLACA DF391Z1 A LAS 12:14:17 HORAS LLEGA UNIDAD DE LA CRUZ ROJA CON NUMERO CDM-045; A LAS 12:23:00 HORAS LLEGA UNIDAD DEL ERUM; 12:28:20 HORAS SE RETIRAN DEL LUGAR.

ASI MISMO SE SOLICITA EL CONTENIDO DEL FOLIO DE BITACORA C5/200626/02806 A LAS 12:00:00 HORAS DEL 26 DE JUNIO DE 2020

Lo anterior por ser necesario para la debida integración de la presente carpeta de investigación. No omito hacerle hincapié como es de su conocimiento, que la prioridad por parte del titular de esta representación social, es la atención pronta y oportuna a las demandas, quejas e inquietudes de la ciudadanía, por lo tanto, se le solicita tramitar con carácter de **URGENTE** lo solicitado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO/ NO REELECCIÓN
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZÁRATE



LA DE INVESTIGACIÓN
AL EN CUAUHTÉMOC
EN TERRITORIAL CUH-4
SIN DETENIDO



Procuraduría General de Justicia de la CDMX
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuauhtémoc
Coordinación Territorial CUH-4
República de Paraguay, No. 35
Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, Tel. 53468541



Fiscalía General de la Ciudad de México
Jefatura General de la Policía de Investigación
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA
COORDINACIÓN TERRITORIAL CUAUHTEMOC-4
P R E S E N T E.

CARPETA DE INV: CI-FICUHUJUH-4/UI-3S/D/00064/06-2020
DELITO: LESIONES POR ARMA DE FUEGO
GUARDIA DEL 26 AL 27 DE JUNIO DEL 2020.
ASUNTO: SE RINDE INFORME DE INVESTIGACIÓN

CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL; 6, 41 FRACCIÓN I, III Y IV DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL 132 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

SIENDO EL DÍA DE LA GUARDIA, SE RECIBE OFICIO GIRADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TURNO, EN EL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA C.D.M.X., A EFECTO DE QUE SE HAGA ENTREGA DEL OFICIO AL RESPONSABLE EN TURNO DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA 3.

POR LO QUE EL SUSCRITO SE TRASLADO A BORDO DE LA UNIDAD AUTO PATRULLA Y38BEV, A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA 3, EN COMPAÑÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO LICENCIADO RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE, YA QUE EL LICENCIADO ESTUVO INTENTANDO COMUNICARSE CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE VENUSTIANO CARRANZA SIN QUE NADIE A TENDIERA SU LLAMADO, POR LO QUE AL LLEGAR NOS ATENDIÓ LA RESPONSABLE DE LA AGENCIA SIN TURNO, QUIEN MUY PREPOTENTE NO QUISO RECIBIR EL OFICIO YA QUE MUY DÉSPOTA MENCIONÓ QUE YA HABÍA REALIZADO LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO CUAL LE HAGO MENCIÓN QUE NO SE PUDO DAR CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO, ASÍ MISMO SIENDO A LAS 04:00 HORAS DEL DÍA 27 DE JUNIO SE RECIBE OFICIO GIRADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN TURNO PARA QUE SE HAGA ENTREGA DEL MISMO OFICIO AL ENCARGADO DEL HOSPITAL GENERAL DE BALBUENA, MISMO QUE AL LLEGAR ME ENTREGA EL OFICIO AL AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE GUARDIA MISMO QUE REFIERE QUE NO HAY GUARDIA DE MINISTERIO PÚBLICO EN EL HOSPITAL A PARTIR DE LA CONTINGENCIA COVID, POR LO QUE NO RECIBÍ DICHOS OFICIO, POR LO QUE REFIERO QUE NO ES POSIBLE DARLE CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

VO. BO.
EL C. ENCARGADO DE GRUPO DE
LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN

JUÁREZ GONZÁLEZ LEOPOLDO.

RESPECTUOSAMENTE
OFICIO EFECTIVO NO REFLECCIÓN
C. AGENTE DE LA POL. DE INVEST. DE LA C.D.M.X.
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL
FISCALÍA DRONBA GONZÁLEZ CARLOS ALBERTO
INVESTIGACIÓN EN CUAUHTEMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL

26

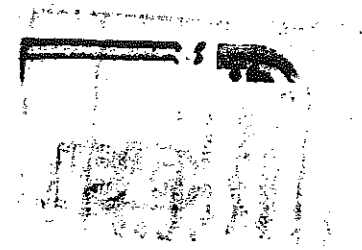


FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 3 SIN DETENIDO
TURNO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.
LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

.-En la Ciudad de México, siendo las 21:00 VEINTUNO HORAS CON CERO MINUTOS del día 26 del mes de JUNIO del año 2020, con fundamento en el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, VISTOS LOS REGISTROS QUE ANTECEDEN, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.
----- D E T E R M I N A -----
EL PERSONAL QUE ACTÚA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 217 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PROCEDE A REALIZAR EL REGISTRO DE ACTO DE INVESTIGACIÓN CONSISTENTES EN QUE SE REALIZARON DIVERSAS LLAMADAS TELEFONICAS A LA COORDINACION TERRITORIAL VC-3 PARA EFECTO DE SOLICITAR LA CARPETA DE INVESTIGACION RELACIONADA CON LOS PRESENRTES HECHOS; SIN TENER RESULTADOS POSITIVOS TODA VEZ QUE NADOIE RESPONDE LAS LLAMADAS-----

----- C U M P L A S E -----



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE



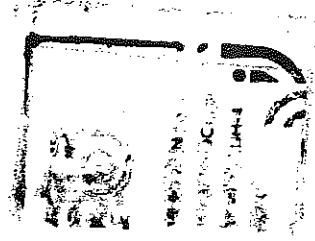
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 3 SIN DETENIDO
TURNO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.
LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

.-En la Ciudad de México, siendo las 01:00 UNO HORAS CON CERO MINUTOS del día 27 del mes de JUNIO del año 2020, con fundamento en el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, VISTOS LOS REGISTROS QUE ANTECEDEN, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

----- D E T E R M I N A -----
EL PERSONAL QUE ACTÚA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 217 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PROCEDE A REALIZAR EL REGISTRO DE ACTO DE INVESTIGACIÓN CONSISTENTES EN QUE SE TRASLADO A LA COORDINACION TERRITORIAL EN VC-3 PARA EFECTO DE SOLICITAR CARPETA DE INVESTIGACION RELACIONADA CON LOS PRESENTES HECHOS, SIN TENER RESULTADOS POSITIVOS TODA VEZ QUE PERSONAL MINISTERIAL DE DICVHA COORDINACION NO RECIBIO EL OFICIO PARA DICHA SOLICITUD.-----

----- C U M P L A S E -----



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 3 SIN DETENIDO
TURNO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.
LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

.-En la Ciudad de México,siendo las 07:55 SIETE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS del día 27 del mes de JUNIO del año 2020, con fundamento en el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, VISTOS LOS REGISTROS QUE ANTECEDEN, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.----- D E T E R M I N A -----
ACUERDO DEJANDO CONTINUADAS LAS ACTUACIONES: PRIMERO.- TÉNGASE POR INICIADA LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE LLEVA EN ESTAS OFICINAS BAJO EL NUMERO DE ORDEN QUE LE CORRESPONDE COMO DIRECTA QUE ES-----
ORIGINALES DE LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN DÉJENSE CONTINUADAS AL PERSONAL DEL PRIMER TURNO DE ESTA COORDINACIÓN TERRITORIAL EN CUH-4, POR FALTAR DILIGENCIAS POR PRACTICAR TALES COMO: GIRAR NUEVO OFICIO AL COORDINADOR DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE INVESTIGACIÓN, UBICACIÓN DE TESTIGOS DE LOS HECHOS, BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LOS IMPUTADOS, BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE TESTIGOS DE IDENTIDAD; SOLICITAR A LA COORDINACION TERRITORIAL EN VI-3 LA CARPETA RELACIONADA PARA EFECTO QUE SE PRACTIQUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE QUIMICA; Y DEMÁS REGISTROS DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN Y UNA VEZ RACABADAS LAS INTERVENCIONES PERICIALES SOLICITADAS, REMITIR LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION A LA FISCALIA DE INVESTIGACION ESTRATEGICA DE HOMICIDIOS.-----

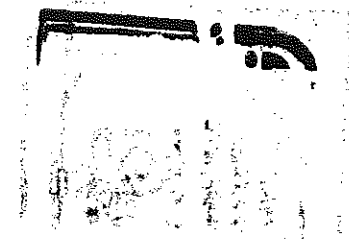


----- C U M P L A S E -----

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 3 SIN DETENIDO
TURNO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.
LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE



3C



VOLANTE DE REMISIÓN

Fiscalía: FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
Agencia: CUH-4
Turno: PRIMER TURNO
Fecha de Inicio: 26/06/2020
Hora de Inicio: 12:39
Ministerio Público que la Inició: RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE
Auxiliar de MP que la Inició: LUIS ANTONIO GALLEGOS MACIAS
Delito(s): LESIONES

EXPEDIENTE

000017-PGJDF-FICUH-CUH-4-06-2020

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

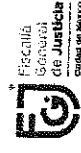
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020



23040620200610006400000000

Se Remitió a: FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC, COORDINACIÓN
TERRITORIAL CUH-4, UNIDAD 1 SIN DETENIDO
Fiscalía Origen: FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC, COORDINACIÓN
TERRITORIAL CUH-4, UNIDAD 3 SIN DETENIDO

Fecha de Remisión: 27/06/2020 5:25:07



Fecha de Impresión: 27/06/2020 05:25:13 a.m.

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 SIN DETENIDO
TURNO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.
LESIONES - LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO -
HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

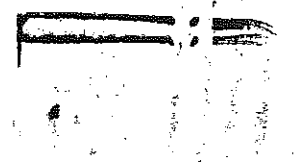
DETERMINACION DE RADICACIÓN.- En la Ciudad de México, siendo las 08:50 OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, del día 27/06/2020 VEINTISIETE DE JUNIO(06) DE DOS MIL VEINTE , el Agente del Ministerio Público LIC. DEBORA ZUÑIGA SANCHEZ-----

-----D E T E R M I N Ó -----
Téngase por recibida la Carpeta de Investigación CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020 y RADIQUESE en esta Unidad de Investigación 1 SIN DETENIDO, de la Agencia CUH-4, en la Fiscalía de DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC, como DIRECTA.-----

--- Visto el estado que guarda la presente carpeta, previo análisis y estudio de las constancias que la integran, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 212, 213 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, procédase al desahogo de las actuaciones que sean necesarias hasta el completo esclarecimiento de los hechos a que la misma se refiere, resolviendo en su oportunidad lo que en derecho corresponda.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

LIC. DEBORA ZUÑIGA SANCHEZ



FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL DEL MP: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN: 1 SIN DETENIDO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020
DELITO: LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO-
HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO

C.COORDINADOR DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN CUH-4
EN LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131 y 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito designe elementos a su cargo a efecto de que se avoquen a dar cumplimiento a la siguiente orden:

INVESTIGACION EXHAUSTIVA DE LOS HECHOS:

- 1.- REALICE LA AMPLIACION A LA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS HECHOS,
- 2.- UBICACIÓN, LOCALIZACION E INVITACION DEL TESTIGO QUE REFIERE LLAMARSE LUIS ARROYO NÚMERO 1, ASI COMO DE OTROS TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS
- 3.- UBICACIÓN DEL O LOS IMPUTADOS
- 4.- ASI COMO DESIGNAR ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN A EFECTO DE QUE SE TRASLADE AL LUGAR DE HECHOS Y/O DEL HALLAZGO, O LUGAR DE INTERVENCIÓN ASI COMO A SUS INMEDIACIONES, A EFECTO DE VERIFICAR LA EXISTENCIA Y LOCALIZACION DE CÁMARAS DE SEGURIDAD TANTO DEL SISTEMA C2 Y/O C4, COMO LAS DE CARACTER PRIVADO. 2.- UNA VEZ LOCALIZADAS E IDENTIFICADAS DICHAS CÁMARAS, SOLICITAR AL SISTEMA C2 Y/O C4, ASI COMO A LOS PROPIETARIOS DE LAS QUE SON PRIVADAS, TANTO FIJAS COMO MÓVILES, LAS VIDEOGRABACIONES CORRESPONDIENTES, EN LAS CUALES SE APRECIEN LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, 3.- ES IMPORTANTE REFERIRLE, QUE DEBERÁN RECABAR LAS GRABACIONES ALUDIDAS EN EL PUNTO ANTERIOR, SIGUIENDO LOS PROTOCOLOS DE ACTUACION ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO CON SUS FUNCIONES, REALIZANDO EL REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE PRESERVAR Y GARANTIZAR EL ORIGEN Y LEGALIDAD DE DICHOS DATOS DE PRUEBA; 4.- ASIMISMO DEBERÁ LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DE LAS VIDEOGRABACIONES CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR EL HECHO Y LA PROBABILIDAD DE QUE EL IMPUTADO O IMPUTADOS HUBIERAN PARTICIPADO EN EL MISMO, DEBIENDO INFORMAR A LA BREVEDAD LOS RESULTADOS OBTENIDOS, CON LA FINALIDAD DE

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL DEL MP: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN: 1 SIN DETENIDO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020
DELITO: LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO-
HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO
INCORPORARLOS A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Personas:

Nombre: Q. R. R., Calidad: IMPUTADO.
Nombre: SECRETARA DE SEGURIDAD CIUDADANA, Calidad: DENUNCIANTE(S).
Nombre: JULIO IVAN LEPE GONZALEZ, Calidad: LESIONADO.
Nombre: YARETH IVONNE CASTAÑEDA VAZQUEZ, Calidad: LESIONADO.

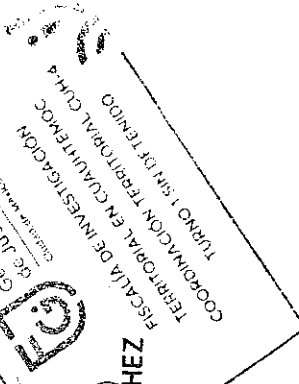
Lugar de los hechos:

CALLE JOSÉ JOAQUÍN HERRERA, NO. EXT., C.P. 06000, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1, DEL. CUAUHTÉMOC, ESTADO DISTRITO FEDERAL.

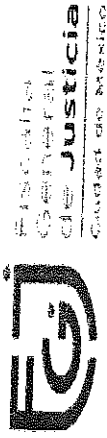
Lo anterior para la debida integración de la carpeta de investigación citada al rubro.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

AT E N T A M E N T E
CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JUNIO DE 2020.
FISCALÍA DE JUSTICIA
MINISTERIO PÚBLICO



LIC. DEBORA ZUNIGA SANCHEZ



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
EN ESTA COORDINACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.

Por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales Solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo a efecto de que haga entrega al portador del presente oficio, previa identificación como elemento de la policía de investigación:

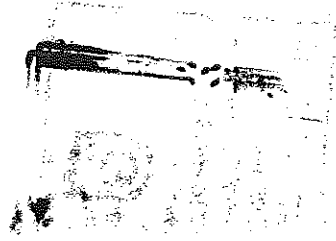
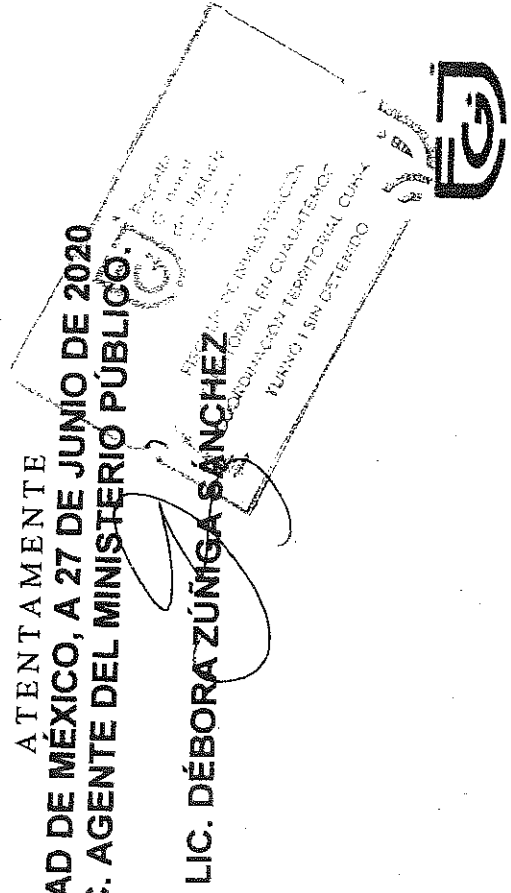
EL DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA Y FOTOGRAFÍA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS SOLICITADO MEDIANTE EL SISTEMA SIAP EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2020, POR EL LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE, EN RELACIÓN A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN RELACIONADA EN LA QUE SE ACTÚA.

Lo anterior por ser absolutamente indispensable para la debida integración de la indagatoria señalada al rubro.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JUNIO DE 2020
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

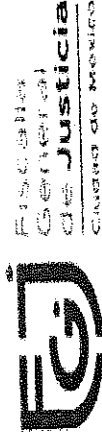
LIC. DÉBORA ZÚÑIGA SÁNCHEZ



Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuahtémoc
Titular del H. Primer Turno
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020
DELITO: HOMICIDIO.
República de Paraguay, número 35, Col. Centro
C.P. 06020, Del. Cuahtémoc Tel. 53468541

Udal Villa Necce de LA/06/20

32



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA F.G.J.C.D.M.X.
PRESENTE.**

Por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones al personal que corresponda a su digna cargo en el laboratorio de QUÍMICA para que haga entrega al portador del presente:

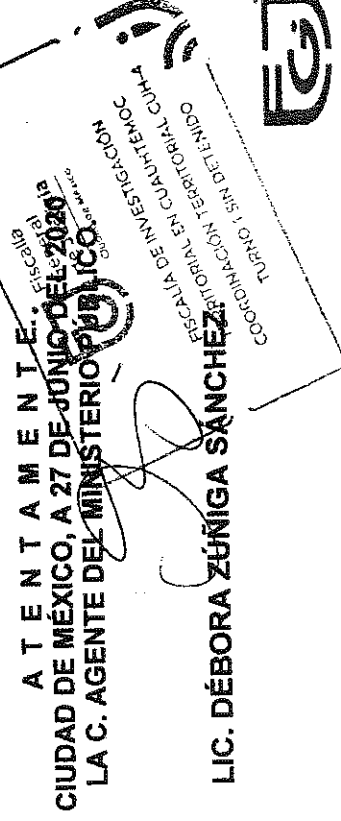
- **LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FICUH/CUH-4/00064/062020 EN RELACIÓN AL RASTREO HEMÁTICO Y GRUPO SANGUÍNEO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS ASÍ COMO EL ESTUDIO TOXICOLÓGICO ALCOHOL, DROGAS, GRUPO SANGUÍNEO Y HARRISON EN LESIONADOS.**

Lo anterior por ser absolutamente indispensable para la debida integración de la indagatoria señalada al rubro.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

NOTA: SE HAGA ENTREGA ÚNICAMENTE DE LOS DICTÁMENES QUEDANDO BAJO SU RESGUARDO LOS INDICIOS OBJETO DE ESTUDIO A EFECTO DE QUE SEAN REMITIDOS A LA BODEGA TRANSITORIA CORRESPONDIENTE

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JUNIO DE 2020
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO



Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuauhtémoc
Titular del H. Primer Turno
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020
DELITO: HOMICIDIO.
República de Paraguay, número 35, Col. Centro
C.P. 06020, Del. Cuauhtémoc Tel. 53468541

Se recibe Oficio
Oscar Villaluz

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

DOMICILIO: LIVERPOOL NÚMERO 123, 2° PISO, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CDMX.

POR ESTE CONDUCTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA; 131, 137 FRACCIONES VI, VII Y VIII Y 139 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6º FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; 19 FRACCIONES V Y VI DEL ACUERDO A/003/99 EMITIDO POR EL TITULAR DE ESTA INSTITUCIÓN, ME PERMITO SOLICITAR, GIRE SUS INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE:

INFORME A ESTA AUTORIDAD EL NOMBRE, ADSCRIPCIÓN Y HORARIOS DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE CUBRIRÁN SU SERVICIO EN LAS CALLES DE JOAQUÍN HERRERA Y MANUEL DOBLADO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2020.

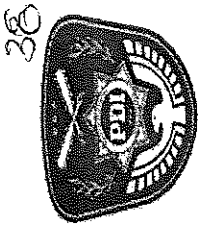
**SIN MÁS POR EL MOMENTO REITERO A USTED LAS SEGURIDADES DE MI
MÁS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.**

Declaro Digno Autor
Cordia Morales
A T E N T A M E N T E
CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DE 1920
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
FISCALLA General de Justicia
SECRETARÍA DE INVESTIGACION TERRITORIAL EN CUAHUTEMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL CUN-4
LIC. DÉBORA ZÚÑIGA SÁNCHEZ SIN DETENIDO

REPÚBLICA DE PARAGUAY, NÚMERO 35, COL. CENTRO
C.P. 06020, DEL. CUAUHTÉMOC TEL. 53468541



Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México



POLICÍA DE INVESTIGACIÓN
CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
FISCALÍA DESCONCENTRADA EN CUAUHTÉMOC
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO CUH-4
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI-FCH/CIUH-4/UI-3- S/D/000064/06-2020
DELITO: HOMICIDIO

LIC. DEBORA ZUÑIGA SANCHEZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-4
PRESENTE:

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 21, CONSTITUCIONAL, 127 Y 132 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 6 Y 41 FRACCIONES I, III Y IV DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 28 FRACCIONES I Y IV, 31 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO 12 FRACCIÓN VI, 13, 29, 41, 42, 80, 81 Y 82 DEL MANUAL OPERATIVO QUE REGULA LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, SE REALIZA EL PRESENTE INFORME.

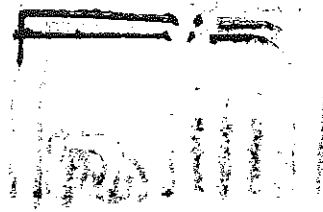
SIENDO EL DÍA DE LA FECHA 27 DE JUNIO DE 2020, EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO GIRA OFICIO EN EL CUAL SOLICITA QUE AGENTES DE ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN SE TRASLADEN A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO QUE SE REMITA A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FCH/CIUH-4/00064/062020 EN RELACIÓN AL RASTREO HEMÁTICO Y GRUPO SANGÜÍNEO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS ASÍ COMO EL ESTUDIO TOXICOLÓGICO ALCOHOL, DROGAS, GRUPO SANGÜÍNEO Y HARRISON EN LESIONADOS.

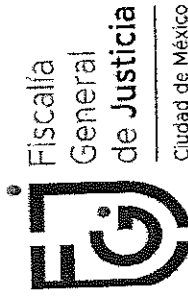
POR LO QUE EL SUSCRITO SE TRASLADÓ A LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A BORDO DE LA UNIDAD N42-AAF, IDENTIFICÁNDOME PLENAMENTE COMO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN HACIENDO SABER EL MOTIVO DE MI PRESENCIA, PASANDO AL ÁREA DE ARCHIVO DONDE FUI ATENDIDO POR EL PERITO DE GUARDIA EL CUAL ME INFORMA QUE LO SOLICITADO AUN SE ENCUENTRA EN ELABORACIÓN POR LO QUE POR EL MOMENTO NO PUEDE SER RECABADO.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LO QUE A BIEN TENGA DETERMINAR.

RESPECTUOSAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DEL 2020
EL AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA COMX


CORDOVA MORALES ARTURO


PGJ
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL
FISCALÍA DESCONCENTRADA DE
INVESTIGACIÓN EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL
CUH-4



Ciudad de México

39



POLICÍA DE INVESTIGACIÓN
CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
FISCALÍA DESCONCENTRADA EN CUAUHTÉMOC
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO CUH-4
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI-FCH/CUH-4/UI 3- S/D/00064/06-2020
DELITO: HOMICIDIO

LIC. DEBORA ZUÑIGA SANCHEZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-4
PRESENTE.

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 21, CONSTITUCIONAL, 127 Y 132 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 6 Y 41 FRACCIONES I, III Y IV DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 29 FRACCIONES I Y IV, 31 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO 12 FRACCIÓN VI, 13, 29, 41, 42, 80, 81 Y 82 DEL MANUAL OPERATIVO QUE REGULA LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, SE REALIZA EL PRESENTE INFORME.

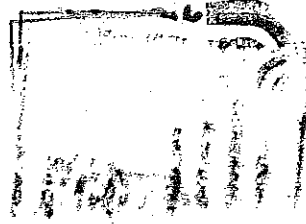
SIENDO EL DÍA DE LA FECHA 27 DE JUNIO DE 2020, EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO GIRA OFICIO EN EL CUAL SOLICITA QUE AGENTES DE ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN SE TRASLADEN A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES EN CUAUHTÉMOC A EFECTO QUE SE REMITA A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL EL DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA Y FOTOGRAFÍA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS SOLICITADO MEDIANTE EL SISTEMA SIAP EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2020, POR EL LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE.

POR LO QUE EL SUSCRITO SE TRASLADÓ A LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES EN CUAUHTÉMOC A BORDO DE LA UNIDAD N42-AAF, IDENTIFICÁNDOME PLENAMENTE COMO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN HACIENDO SABER EL MOTIVO DE MI PRESENCIA, PASANDO AL ÁREA DE ARCHIVO DONDE FUI ATENDIDO POR EL PERTO DE GUARDIA EL CUAL ME INFORMA QUE LO SOLICITADO AUN SE ENCUENTRA EN ELABORACIÓN POR LO QUE POR EL MOMENTO NO PUEDE SER RECABADO.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LO QUE A BIEN TENGA DETERMINAR.

RESPECTUOSAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DEL 2020
EL AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA COMX

CORDOVA MORALES ARTURO



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL
FISCALÍA DESCONCENTRADA DE
INVESTIGACIÓN EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL
CUH-4
COORDINACIÓN DE POLICÍA



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
TITULAR DEL H. PRIMER TURNO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CL-FICUH/CUH-4/UL-3 S/D/0006406-20
DELITO: LESIONES

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

LIC. MARÍA JAQUELINE FLORES BECERRA, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CDMX.

DOMICILIO: LIVERPOOL NÚMERO 123, 2° PISO, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CDMX.

P R E S E N T E.

POR ESTE CONDUCTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA; 131, 137 FRACCIONES VI, VII Y VIII Y 139 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6° FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; 19 FRACCIONES V Y VI DEL ACUERDO A/003/99 EMITIDO POR EL TITULAR DE ESTA INSTITUCIÓN, ME PERMITO SOLICITAR, GIRE SUS INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE:

INFORME A ESTA AUTORIDAD EL NOMBRE, ADSCRIPCIÓN Y HORARIOS DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE CUBRIRÁN SU SERVICIO EN LAS CALLES DE JOAQUÍN HERRERA Y MANUEL DOBLADO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2020.

SIN MÁS POR EL MOMENTO REITERO A USTED LAS SEGURIDADES DE MI MÁS ATENCIÓN Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DE 2020
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. DÉORA ZÚNGA SANCHEZ
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
TURNO SIN DETENIMIENTO
REPÚBLICA DE PARAGUAY, NÚMERO 35, COL. CENTRO
C.P. 06020, DEL. CUAUHTÉMOC TEL. 53468541

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 SIN DETENIDO
TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:

CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.

LESIONES - LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO -
HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

En la Ciudad de México, siendo las 08:00 OCHO HORAS CON CERO MINUTOS del día 28 del mes de JUNIO del año 2020, con fundamento en el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, VISTOS LOS REGISTROS QUE ANTECEDEN, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

----- D E T E R M I N A -----
ACUERDO ACTUACIONES CONTINUADAS: EL PERSONAL QUE ACTÚA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ASI COMO 131 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PROCEDE A -----

----- DETERMINAR -----
-PRIMERO.- TÉNGASE POR INICIADA LA PRESENTE INDAGATORIA, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTA OFICINA BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA COMO CARPETA DE INVESTIGACION DIRECTA QUE ES -----

- SEGUNDO.- ORIGINALES DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, DÉJENSE EN CARÁCTER DE CONTINUADAS AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ADSCRITO A LA UNIDAD DOS SIN DETENIDO DE ESTA AGENCIA EN CUH-4, POR FALTAR DILIGENCIAS POR PRACTICAR TALES COMO GIRAR NUEVAMENTE OFICIO AL PERSONAL DE GUARDIA DE POLICIA DE INVESTIGACION CON LA FINALIDAD DE QUE SE AVOQUEN A REALIZAR LA AMPLIACIÓN A LA INVESTIGACION EXHAUSTIVA DE LOS HECHOS, UBICACIÓN DE LOS IMPUTADOS , UBICACIÓN DE TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS, ASI COMO DE TESTIGOS DE IDENTIDAD; RECABAR EL RESULTADO OBTENIDO DEL DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALISTICA, FOTOGRAFIA, QUIMICA, LA INFORMACION SOLICITADA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA ASI COMO LA CARPETA RELACIONADA EN VC-3 Y DEMÁS ACTOS DE INVESTIGACIÓN QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN. -----

-TERCERO.- EN SU MOMENTO REMITIR LA PRESENTE CARPETA A LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA DEL DELITO DE HOMICIDIO.-----

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 1 SIN DETENIDO
TURN0

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:

CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.

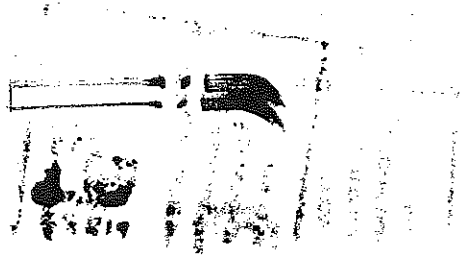
LESIONES - LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO -
HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

----- C U M P L A S E -----

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. DEBORA ZUÑIGA SANCHEZ





VOLANTE DE REMISIÓN

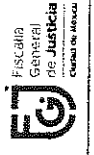
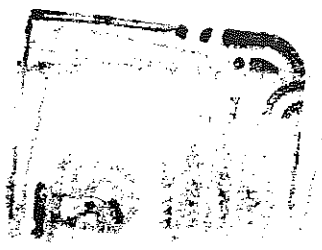
Fiscalía: FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
Agencia: CUH-4
Turno: PRIMER TURNO
Fecha de Inicio: 26/06/2020
Hora de Inicio: 12:39
Ministerio Público que la Inició: RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE
Auxiliar de MP que la Inició: LUIS ANTONIO GALLEGOS MACIAS
Delito(s): LESIONES

EXPEDIENTE
000017-PGJDF-FICUH-CUH-4-06-2020
CARPETA DE INVESTIGACIÓN
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020



230406202006100064000000000

Se Remitió a: FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC, COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-4
Fiscalía Origen: FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC, COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-4, UNIDAD 1 SIN DETENIDO
Fecha de Remisión: 27/06/2020 09:58:05 p. m.



4



FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 2 SIN DETENIDO
TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:

CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.

LESIONES - LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO -
HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

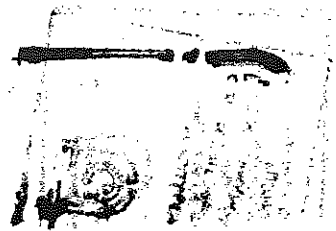
DETERMINACION DE RADICACIÓN.- En la Ciudad de México, siendo las 08:14 OCHO HORAS CON CATORCE MINUTOS, del día 28/06/2020 VEINTIOCHO DE JUNIO(06) DE DOS MIL VEINTE , el Agente del Ministerio Público LIC. BALTAZAR GUERRA PEREZ-----

-----D E T E R M I N Ó -----
Téngase por recibida la Carpeta de Investigación CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020 y RADIQUESE en esta Unidad de Investigación 2 SIN DETENIDO, de la Agencia CUH-4, en la Fiscalía de DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC, como DIRECTA.-----

--- Visto el estado que guarda la presente carpeta, previo análisis y estudio de las constancias que la integran, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 212, 213 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, procédase al desahogo de las actuaciones que sean necesarias hasta el completo esclarecimiento de los hechos a que la misma se refiere, resolviendo en su oportunidad lo que en derecho corresponda.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

LIC. BALTAZAR GUERRA PEREZ



4



FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL DEL MP: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN: 2 SIN DETENIDO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020
DELITO:HOMICIDIO CALIFICADO- HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO

C.COORDINADOR DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN CUH-4
EN LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131 y 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito designe elementos a su cargo a efecto de que se avoquen a dar cumplimiento a la siguiente orden:

INVESTIGACION EXHAUSTIVA DE LOS HECHOS:
UBICAR Y LOCALIZAR A LOS POSIBLES TESTIGOS DE LOS HECHOS ASI COMO A LOS PROBABLES IMPUTADOS

Personas:

Nombre: Q. R. R., Calidad: IMPUTADO.
Nombre: SECRETARA DE SEGURIDAD CIUDADANA, Calidad: DENUNCIANTE(S).
Nombre: JULIO IVAN LEPE GONZALEZ, Calidad: LESIONADO.
Nombre: YARETH IVONNE CASTAÑEDA VAZQUEZ, Calidad: LESIONADO.

Lugar de los hechos:

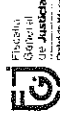
CALLE JOSÉ JOAQUÍN HERRERA, NO. EXT. , C.P. 06000, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1, DEL. CUAUHTEMOC, ESTADO DISTRITO FEDERAL.

Lo anterior para la debida integración de la carpeta de investigación citada al rubro.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Fecha de Impresión:
28/08/2020 9:44:37 a.m.

Página 1 de 2



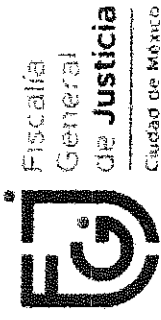
4



FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL DEL MP: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN: 2 SIN DETENIDO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO- HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO

A T E N T A M E N T E
CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JUNIO DE 2020.

LIC. BALTAZAR GUERRA PEREZ



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL CUH-4.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DOS SIN DETENIDO.
C. I.: CI-FCH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO.

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
EN LA FISCALÍA CUAUHTÉMOC.
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 21 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 34º FRACCIONES I Y III Y 127 Y 131 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 3º FRACCIÓN II Y III DEL APARTADO A Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO 20 FRACCIONES I, II Y III DE SU REGLAMENTO INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITO A USTED DESIGNAR ELEMENTOS A SU CARGO A EFECTO DE QUE SE AVOQUE A:

1.- HACER ENTREGA AL PORTADOR DE LA PRESENTE EL RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN DADA VÍA ELECTRÓNICA A LOS PERITOS EN LAS MATERIAS DE CRIMINALÍSTICA Y FOTOGRAFÍA YA QUE SON NECESARIO PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CITADA AL RUBRO.

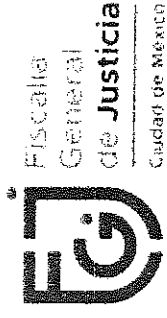
ATENTAMENTE.
CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JUNIO DEL 2020.
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.



C.G.P. - EL C. COORDINADOR DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE CUH-4 PARA SU CUMPLIMIENTO PRESENTE DE LA CDMX
LIC. BALTAZAR GUERRA PÉREZ. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DESCONCENTRADA EN INVESTIGACIÓN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-4
TURNOS 2 SIN DETENIDO

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-4
República de Paraguay #35
Col. Centro
C.P. 06020, Del Cuauhtémoc

Tel 5346-8704



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL CUH-4.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DOS SIN DETENIDO.
C. I.: CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
EN COYOACÁN.
P R E S E N T E.

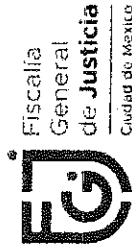
CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 21 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 34º FRACCIONES I Y III Y 127 Y 131 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 3º FRACCIÓN II Y III DEL APARTADO A Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO 20 FRACCIONES I, II Y III DE SU REGLAMENTO INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITO A USTED DESIGNAR ELEMENTOS A SU CARGO A EFECTO DE QUE SE AVOQUE A:

1.- HACER ENTREGA AL PORTADOR DE LA PRESENTE EL RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN DADA VÍA ELECTRÓNICA AL PERITO EN LA MATERIA DE QUÍMICA RESPECTO DEL RASTREO HEMÁTICO Y GRUPO SANGUÍNEO SOLICITADOS YA QUE ES NECESARIA PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DEL EXISTENTE CITADO AL RUBRO.

ATENCIÓN
CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JUNIO DEL 2020.
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.



C.C.P.- EL C. COORDINADOR DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE CUN-4 PARA SU CUMPLIMIENTO: PRESENTE
LIC. BALTAZAR GUERRA PÉREZ.
FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-4
TURNOS 2 SIN DETENIDO



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
ESPECIALIDAD EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **CI-FICUH/CUH-4/JI-3 S/D/00064/06-2020**
NÚMERO DE INTERVENCIÓN: ICA/003289/2020-06

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JUNIO DE 2020.
ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL
EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO

LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN: 3 SIN DETENIDO
AGENCIA: CUH-4 FISCALÍA: INVESTIGACIÓN EN CUAUHTEMOC
P R E S E N T E.

EL QUE SUSCRIBE, PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, DESIGNADO PARA INTERVENIR EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CITADA AL RUBRO, CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO, EN MI CARÁCTER DE PERITO OFICIAL, COMPAREZCO Y RINDO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

SIENDO LAS 13:05 DEL DÍA 26 DE JUNIO DEL 2020, ME FUE DESIGNADA LA CARPETA ANTES MENCIONADA, A SOLICITUD DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ME PRESENTÉ EN EL LUGAR DE INTERVENCIÓN PARA REALIZAR LA PRESENTE INTERVENCIÓN PERICIAL.

PROBLEMA PLANTEADO

SE SOLICITA INTERVENCIÓN PERICIAL DE PERITO ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE CRIMINALÍSTICA, A FIN DE QUE SE TRASLADE AL LUGAR DE LO HECHOS, PARA QUE REALICE LA BÚSQUEDA DE HUELLAS E INDICIOS RELACIONADOS CON LOS PRESENTES HECHOS QUE SE INVESTIGAN, , LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE: JOSÉ JOAQUÍN HERRERA CUAUHTÉMOC, NÚMERO 47, N° INT: REFERENCIA: COLONIA: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1...
(SIN DETENIDO)

METODOLOGÍA

- MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA: (OBSERVACIÓN, DOCUMENTACIÓN ESCRITA, BÚSQUEDA DE INDICIOS).
- MÉTODO DEDUCTIVO.
- MÉTODO INDUCTIVO
- MÉTODO ANALÍTICO
- MÉTODO SINTÉTICO

TECNICAS EMPLEADAS

OBSERVACIÓN: ABANICO Y ESPIRAL
FIJACIÓN DE INDICIOS: ABANICO
DOCUMENTACIÓN ESCRITA

UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN
JOSÉ JOAQUÍN HERRERA Y MANUEL DOBLADO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

EXAMEN DEL LUGAR:

AL MOMENTO DE MI INTERVENCIÓN, EL LUGAR DE INVESTIGACIÓN SE ENCONTRABA ABIERTO POR TRATARSE DE LA CALLE, NO SE OBSERVA RESGUARDADO, NI PRESENCIA DE POLICIA DE LA SCC CDMX

OBSERVACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE INVESTIGACIÓN:

SIENDO LAS 13:15 HORAS DEL DÍA 26 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020, ME UBIQUE PLENA Y LEGALMENTE EN EL LUGAR ANTES REFERIDO, SITIO EN DONDE SE OBSERVÓ QUE SE TRATA DEL CRUCE DE LAS CALLES JOAQUÍN HERRERA Y MANUEL DOBLADO, CONTANDO CON LUZ NATURAL, ESCASO TRÁNSITO VEHICULAR Y ABUNDANTE TRÁNSITO PEATONAL, EN EL MOMENTO DE MI INTERVENCIÓN PERICIAL.

SE TIENE A LA VISTA CRUCE DE LAS CALLES JOAQUÍN HERRERA CON UN SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE ORIENTE A PONIENTE, Y LA CALLE MANUEL DOBLADO CON UN SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE NORTE A SUR, OBSERVANDO SOBRE LAS BANQUETAS PUESTOS AMBULANTES Y NEGOCIOS COMERCIALES ABIERTOS.

EXAMEN DE LUGAR:

SE OBSERVA LUZ NATURAL CON CLIMA TEMPLADO, REGULAR TRÁNSITO VEHICULAR Y ABUNDANTE TRÁNSITO PEATONAL AL MOMENTO DE NUESTRA INTERVENCIÓN.

REALIZACIÓN DE BÚSQUEDA DE INDICIOS:

SE REALIZA BÚSQUEDA DE INDICIOS EN LA PERIFERIA DEL LUGAR, SIN ENCONTRAR INDICIOS RELACIONADOS CON EL HECHO QUE SE INVESTIGA.

OBSERVACIONES:

- AL REALIZAR EL ANÁLISIS EN EL LUGAR DE INVESTIGACIÓN, ARRIBARON PERSONAL DE POLICIA DE INVESTIGACION Y POLICIA DE LA SSC CDMX.
- SE REALIZA EN EL LUGAR DE INVESTIGACIÓN Y A LA PERIFERIA, UNA BÚSQUEDA DE INDICIOS, MEDIANTE LA TÉCNICA ABANICO Y ESPIRAL, NO SE LOCALIZARON INDICIOS RELACIONADOS.

CONSIDERACIONES

1. EN CONSIDERACION A LA AUSENCIA DE ELEMENTOS DE LA POLICIA DE LA SSC CDMX Y DE ACORDONAMIENTO DEL LUGAR, EL LUGAR NO ES PRESERVADO PARA NUESTRA INTERVENCIÓN.
2. EN CONSIDERACION A LA OBSERVACION, ANALISIS DEL LUGAR, NO SE LOCALIZAN INDICIOS RELACIONADOS.



Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCLUSIONES

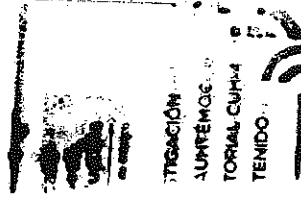
1. CON BASE A LA AUSENCIA DE ELEMENTOS DE LA POLICIA DE LA SSC CDMX Y DE ACORDONAMIENTO DEL LUGAR, SE ESTABLECE QUE EL LUGAR NO ES PRESERVADO PARA NUESTRA INTERVENCION.

2. CON BASE EN EL ANALISIS Y OBSERVACION DEL LUGAR, SE ESTABLECE QUE NO SE LOCALIZAN INDICIOS RELACIONADOS CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR RESERVÁNDOME EL DERECHO DE PODER AMPLIAR EL PRESENTE DICTAMEN ANTE LA PRESENCIA DE MAYORES ELEMENTOS DE INTERVENCIÓN QUE RESULTEN DE LAS INTERVENCIONES SUBSECUENTES.

A T E N T A M E N T E

LIC. RODRIGO ALEJANDRO ANAYA BELTRÁN
PERITO CRIMINALISTA





FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN DE LA POLICIA DE INVESTIGACION: CUH-4
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020

FOLIO: 951/FICUH/CUH-4/2020-6

GUARDIA: 28/06/2020 02:18:47 p. m.

DELITO: LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE INVESTIGACIÓN

LIC. BALTAZAR GUERRA PEREZ
AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO
EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-4
P R E S E N T E.

El fundamento en los artículos 16 y 21 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; y 127, 131 y 132 del código nacional de procedimientos penales, me dirijo a usted en atención a su solicitud de intervención, de elementos de esta policia de investigación, para informar lo siguiente:

DETENIDO
LUGAR DE LOS HECHOS: JOSÉ JOAQUÍN HERRERA CASI ESQUINA CON MANUEL DOBLADO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
FECHA Y HORA DE LOS HECHOS: EL DÍA 26 DE JUNIO DEL 2020. A LAS 12:30 HORAS. APROXIMADAMENTE.

NOMBRE DE LA OCCISA: YARETH IVONNE CASTAÑEDA VAZQUEZ DE 23 AÑOS DE EDAD.
NOMBRE DEL LESIONADO: JULIO IVAN LEPE GONZALEZ DE 39 AÑOS DE EDAD
NOMBRE DEL O LOS IMPUTADOS: QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

CON LA FINALIDAD DE DARLE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A DICHA ORDEN, EL SUSCRITO CONSULTÓ LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, DONDE SE OBTIENEN DATOS DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, ASI MISMO ME TRASLADE AL HOSPITAL BALBUENA, UBICADO EN AVENIDA CECILIO ROBELO S/N, DEMARCACIÓN VENUSTIANO CARRAZA, CON EL PROPÓSITO DE ENTREVISTAR AL LESIONADO POR EL DISPARO DE ARMA DE FUEGO, QUIEN SE ENCUENTRA EN EL SEGUNDO PISO, CAMA

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN DE LA POLICIA DE INVESTIGACION: CUH-4
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020

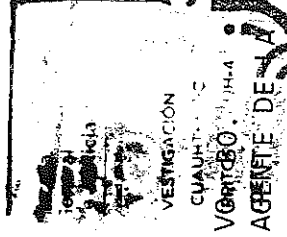
FOLIO: 951/FICUH/CUH-4/2020-6

GUARDIA: 28/06/2020 02:18:47 p. m.

DELITO: LESIONES- LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO

217, PERO NO SE ENTREVISTÓ PORQUE ESTABA SEDADO E INCONSIENTE, ASI MISMO ME TRASLADE A LAS CALLE DE JOSÉ JOAQUÍN HERRERA Y MANUEL DOBLADO, DONDE PREVIA IDENTIFICACION COMO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, ENTREVISTA A PERSONAS Y COMERCIANTES DEL LUGAR, QUIEN OMITEN SUS DATOS POR NO TENER PROBLEMAS LEGALES, QUIENES REFIEREN DESCONOCER DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, NO LOGRANDO UBICAR A POSIBLES TESTIGOS DE LOS HECHOS, ASI MISMO, NO HAY DATOS SUFICIENTES PARA UBICAR Y LOCALIZAR AL O LOS IMPUTADOS, AL MOMENTO DE RENDIR EL PRESENTE INFORME.

Lo que hago de su conocimiento para los fines y efectos legales a que haya lugar



RESPETUOSAMENTE
POLICIA DE INVESTIGACION DE LA

MÉXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2020.
POLICIA DE INVESTIGACION DEL D.F. AGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACION

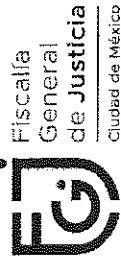
ALFONSO LOAEZA LOAEZA

SERVANDO RODRIGUEZ MEZA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL
FISCALÍA DESCONCENTRADA DE
INVESTIGACIÓN EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL
CUAUHTÉMOC
COORDINADOR TERRITORIAL



JEFATURA GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
FISCALÍA DESCONCENTRADA EN CUAUHTÉMOC
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DOS SIN DETENIDO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI-FICUH/CUH-4/JI 3- S/D/0064/06-2020.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO.



Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México

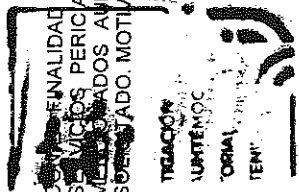
LIC. BALTAZAR GUERRA PEREZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-4
PRESENTE:

Fiscalía General de la Ciudad de México
Jefatura General de la Policía de Investigación
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 21 CONSTITUCIONAL, 127 Y 132 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 6 Y 41 FRACCIONES I, III Y IV DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 29 FRACCIONES I Y IV, 31 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO 12 FRACCIÓN VI, 13, 23, 41, 42, 80, 81 Y 82 DEL MANUAL OPERATIVO QUE REGULA LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, SE REALIZA EL PRESENTE INFORME.

SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 12:57 HRS. DEL DÍA 28 DE JUNIO DEL 2020 EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO GIRA OFICIO EN EL CUAL SOLICITA QUE AGENTES DE ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN SE AVOQUEN A: RECABAR RESULTADOS DE PERITOS EN MATERIA DE QUÍMICA, RESPECTO DEL RASTREO HEMÁTICO Y GRUPO SANGÜÍNEO SOLICITADOS YA QUE SON NECESARIOS PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CITADA AL RUBRO. POR LO QUE ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE.



CON LA FINALIDAD DE DARLE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO, EL SUSCRITO SE TRASLADO A LAS OFICINAS DE SERVICIOS PERICIALES EN DONDE PERSONAL DE DICHAS INSTALACIONES ME INFORMO QUE LOS RESULTADOS ANTES MENCIONADOS AUN SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ELABORACIÓN. POR LO QUE NO FUE POSIBLE RECABAR LO SOLICITADO. MOTIVO POR EL CUAL SE RINDE EL PRESENTE INFORME.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO
FISCALÍA DESCONCENTRADA DE
INVESTIGACIÓN EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL
CUH-4

VO. BO.

RESPECTUOSAMENTE

EL C. ENCARGADO DE GRUPO DE LA
POLICÍA DE INVESTIGACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALFONSO LOAEZA LOAEZA

SUFRAGIO EFECTIVO 2020 REELECCIÓN
CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE JUNIO DEL 2020
EL C. AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

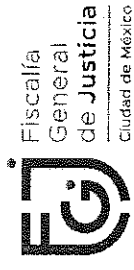
EDGAR PEDRO PÁEZ ESTRADA

56



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
CIUDAD DE MÉXICO

DEFATURA GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
FISCALÍA DESCONCENTRADA EN CUAUHTÉMOC
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DOS SIN DETENIDO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI-FCH/CIUH-4/UI 3- S/D/064/06-2020
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO.



Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México

LIC. BALTAZAR GUERRA PEREZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-4
PRESENTE:

Fiscalía General de la Ciudad de México
Jefe de la Unidad de Investigación
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 21, CONSTITUCIONAL, 127 Y 132 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 6 Y 41, FRACCIONES I, III Y IV DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 29 FRACCIONES I Y IV, 31 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO 12 FRACCIÓN VI, 13, 29, 41, 42, 80, 81 Y 82 DEL MANUAL OPERATIVO QUE REGULA LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, SE REALIZA EL PRESENTE INFORME.

SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 12:57 HRS. DEL DÍA 28 DE JUNIO DEL 2020 EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO GIRA OFICIO EN EL CUAL SOLICITA QUE AGENTES DE ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN SE AVOQUEN A: RECABAR RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN DADA VIA ELECTRÓNICA A LOS PERITOS EN LAS MATERIAS DE CRIMINALÍSTICA Y FOTOGRAFÍA, YA QUE SON NECESARIOS PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CITADA AL RUBRO. POR LO QUE ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL
LO QUE SE HACE CONSTAR EN EL PRESENTE INFORME.
INVESTIGACIÓN EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL
CUH-4

VO. BO. COORDINACIÓN DE DOCTORES
RESPECTUOSAMENTE

EL C. ENCARGADO DE GRUPO DE LA
POLICÍA DE INVESTIGACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALFONSO LOPEZ LOAEZA

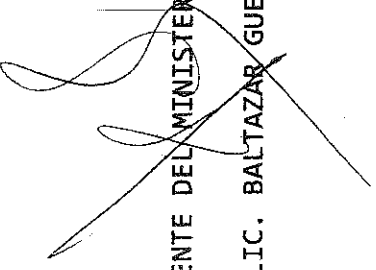
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE JUNIO DEL 2020
EL C. AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDGAR PEDRO PÁEZ ESTRADA

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 2 SIN DETENIDO
TURNO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.
LESIONES - LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO -
HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

.-En la Ciudad de México,siendo las 19:47 DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS del día 28 del mes de JUNIO del año 2020, con fundamento en el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, VISTOS LOS REGISTROS QUE ANTECEDEN, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.
----- D E T E R M I N A -----
REGISTRO DE CONSTANCIA DE INVESTIGACION: EL PERSONAL QUE ACTÚA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 127,131 FRACCIONES I, III. 132 FRACCIONES VII, X, XV Y 217 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PROCEDE A REALIZAR EL REGISTRO DE ACTO DE INVESTIGACION CONSISTENTE EN QUE SE ENTABLO COMUNICACION CON EL PERSONAL DE LA CORDINACION TERRITORIAL DE VC-3 PARA SABER EL ESTADO QUE GUARDA LA CARPETA DE INVESTIGACION RELACIONADA, CONTESTANDO LA LEON GLORIA RANGEL CON CARGO DE OFICIAL SECRETARIO DE QUE LE FALTABAN VARIOS DATAMENES POR RECABAN POR LO QUE LA MISMA QUEDABA CONTINUADA.
----- C U M P L A S E -----


AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. BALTAZAR GUERRA PEREZ

Journal of Management

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4

TURN

CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.

HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO

1331

COMO 131 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PROCEDE A

CORKE

DE TESTIGOS

DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA DEL DELITO DE HOMICIDIO.

CUMPLAS

59



VOLANTE DE REMISIÓN

Fiscalía: FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC

Agencia: CUH-4

Turno: PRIMER TURNO

Fecha de Inicio: 26/06/2020

Hora de Inicio: 12:39

Ministerio Público que la Inició: RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE

Auxiliar de MP que la Inició: LUIS ANTONIO GALLEGOS MACIAS

Delito(s): LESIONES

EXPEDIENTE

000017-PGJDF-FICUH-CUH-4-06-2020

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020



230406202006100064000000000



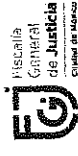
Se Remitió a:

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC, COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-4, UNIDAD 3 SIN DETENIDO

Fiscalía Origen:

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC, COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-4, UNIDAD 2 SIN DETENIDO

Fecha de Remisión: 29/06/2020 7:32:06

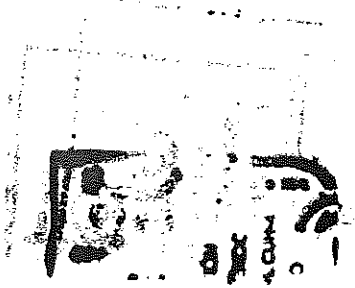


Fecha de Impresión: 29/06/2020 07:32:12 a.m.

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 2 SIN DETENIDO
TURNO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.
LESIONES - LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO -
HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. BALTAZAR GUERRA PEREZ



FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 3 SIN DETENIDO
TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.

LESIONES - LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO -
HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

DETERMINACION DE RADICACIÓN.- En la Ciudad de México, siendo las 08:00 OCHO HORAS CON CERO MINUTOS, del día 29/06/2020 VEINTINUEVE DE JUNIO(06) DE DOS MIL VEINTE , el Agente del Ministerio Público LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE-----

-----D E T E R M I N Ó -----
Téngase por recibida la Carpeta de Investigación CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020 y RADIQUESE en esta Unidad de Investigación 3 SIN DETENIDO, de la Agencia CUH-4, en la Fiscalía de DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC, como DIRECTA.-----

Visto el estado que guarda la presente carpeta, previo análisis y estudio de las circunstancias que la integran, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 212, 213 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, procédase al desahogo de las actualizaciones que sean necesarias hasta el completo esclarecimiento de los hechos a que la misma se refiere, resolviendo en su oportunidad lo que en derecho corresponda.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 3 SIN DETENIDO
TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:

CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.

LESIONES - LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO -
HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

.-En la Ciudad de México, siendo las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS del día 29 del mes de JUNIO del año 2020, con fundamento en el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, VISTOS LOS REGISTROS QUE ANTECEDEN, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

----- D E T E R M I N A -----
REGISTRO DE ACTO DE INVESTIGACIÓN: EL PERSONAL QUE ACTÚA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 217 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PROCEDE A REALIZAR EL REGISTRO DE ACTO DE INVESTIGACIÓN CONSISTENTES EN QUE SE GIRO OFICIO AL COORDINADOR DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN CUH-4.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZÁRATE

REGISTRO DE ACTO DE INVESTIGACIÓN: EL PERSONAL QUE ACTÚA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 217 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PROCEDE A REALIZAR EL REGISTRO DE ACTO DE INVESTIGACIÓN CONSISTENTES EN QUE SE GIRO OFICIO AL COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES EN CUAUHTÉMOC PARA EFECTO DE QUE REMITA EL RESULTADO OBTENIDO EN LA INTERVENCIÓN PERICIAL DE FOTOGRAFÍA.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZÁRATE

REGISTRO DE ACTO DE INVESTIGACIÓN: EL PERSONAL QUE ACTÚA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 217 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PROCEDE A REALIZAR EL REGISTRO DE ACTO DE INVESTIGACIÓN CONSISTENTES EN QUE SE GIRO OFICIO AL COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES EN COYOACAN PARA EFECTO DE QUE REMITA EL RESULTADO OBTENIDO EN LA INTERVENCIÓN PERICIAL DE QUÍMICA.

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 3 SIN DETENIDO
TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:

CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.

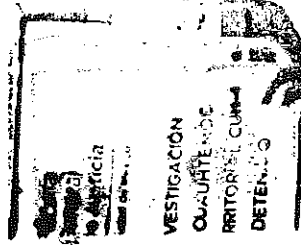
LESIONES - LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO -
HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO

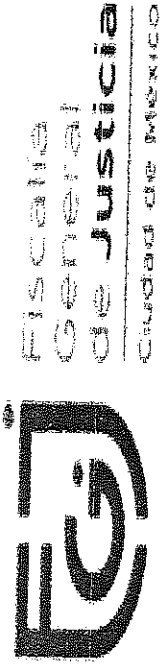
DIRECTA

----- C U M P L A S E -----

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE





Carpeta de Investigación: CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020
Delito: Lesiones dolosas por disparo de arma de fuego

Asunto: El que se indica
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

C. COORDINADOR DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN CUH-4
P R E S E N T E.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 20 fracción IX y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 132 fracciones I y II y 24 de la Ley Orgánica de esta Institución; 28 fracciones III y IV y 43 párrafo segundo de su reglamento, le solicito a usted gire sus apreciables órdenes a quien corresponda, a fin de que designe elementos a su cargo y estos a su vez se avoquen a lo siguiente:

1. Realizar una ampliación de investigación de los presentes hechos que se investigan.
2. Búsqueda y localización de testigos de los hechos.
3. Búsqueda y localización del (os) imputado (s).
4. Búsqueda y localización del(os) testigo(s) de identidad y/o familiares.

Por lo anterior por ser necesario para la debida integración de la presente carpeta de investigación. No omito hacerle hincapié como es de su conocimiento, que la prioridad por parte del titular de esta representación social, es la atención pronta y oportuna a las demandas, quejas e inquietudes de la ciudadanía, por lo tanto, se le solicita tramitar con carácter de **URGENTE** lo solicitado.

CUAUHTEMOC
TERRITORIAL EN CUH-4
CONSIDERACIÓN
DETENIDO

En el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida

ATENTAMENTE.
SUFFRAGIO EFECTIVO / NO REELECCIÓN
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

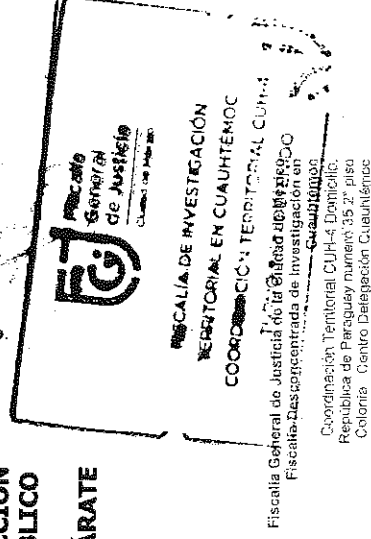
LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZÁRATE

Recibi Oficio

POI Responsable de guardia

Legado Jdrez E.

29 Junio 2020





Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
FISCALÍA DESCONCENTRADA EN CUAUHTÉMOC.
COORDINACIÓN TERRITORIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA CUH-4 EN CUAUHTÉMOC.
UNIDAD TRES SIN DETENIDO.

H. TERCER TURNO
C.I.: CL-FICJH/CUH-4/II-3 S/DI/00084/08-2020
DELITO: LESIONES CON ARMA DE FUEGO.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA F.G.J.C.D.M.X.
AV. COYOACÁN NÚMERO 1635.
Presente.

POR MEDIO DEL PRESENTE OFICIO SIN NÚMERO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO 37 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, 57 FRACCIÓN XIII Y XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 10, 25, Y 28 DEL ACUERDO A/003/99 Y ACUERDO A/12/2008 EMITIDOS POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITO A USTED, DESIGNE PERSONAL A SU CARGO A EFECTO DE QUE PERITOS EN LA MATERIA DE QUÍMICA HAGAN ENTREGA AL PORTADOR DEL PRESENTE OFICIO LA INTERVENCIÓN SOLICITADA PARA PRUEBA RASTREO HEMÁTICO, LO ANTERIOR PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CITADA AL RUBRO.

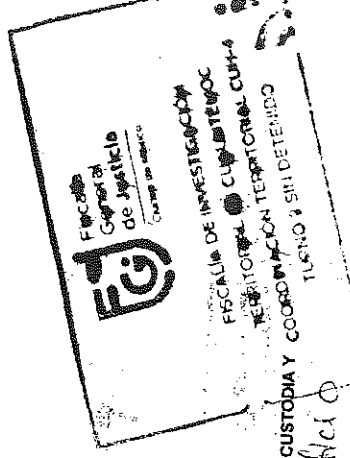
FISCALÍA General de Justicia Ciudad de México
SIN MAS POR EL MOMENTO REITERO A USTED LAS SEGURIDADES DE MI MAS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

COE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA EN CUAUHTÉMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-4
UNIDAD TRES SIN DETENIDO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
MÉXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DEL AÑO 2020.
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE

C.C.P. AL COORDINADOR DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN CUAUHTÉMOC ENCARGADO DE TRASLADO CUSTODIA Y COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-4 SIN DETENIDO.



Redobl Oficio
PDI Responsable de guardia
Leopoldo Juárez
29 JUNIO 2020

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuauhtémoc
Coordinación Territorial CUH-4
Domicilio: República de Paraguay Número 35
Colonia Centro, C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc



FISCALÍA
General
de Justicia
CIUDAD DE MÉXICO

66

Carpeta de Investigación: CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020
Delito: Lesiones dolosas por disparo de arma de fuego
Asunto: El que se indica
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES EN CUAUHTÉMOC
Aldama y Mina, S/N
Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc
P R E S E N T E.

Apreciable Coordinador, por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 20 fracción IX y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 3 fracción I, 3 fracción II y III, 18 párrafo segundo, 23 fracciones I y II y 24 de la Ley Orgánica de esta Institución; 28 fracciones III y IV y 43 párrafo segundo de su reglamento, le solicito a usted gire sus apreciables órdenes a quien corresponda, a fin de haga entrega al portador del presente oficio previa identificación como policía de investigación, el **RESULTADO OBTENIDO A LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA**. Lo anterior por ser necesario para la debida integración de la presente carpeta e investigación.

No omito hacerle hincapié como es de su conocimiento, que la prioridad por parte del titular de esta representación social, es la atención pronta y oportuna a las demandas, quejas e inquietudes de la ciudadanía, por lo tanto se le solicita tramitar con carácter de **URGENTE** lo solicitado.

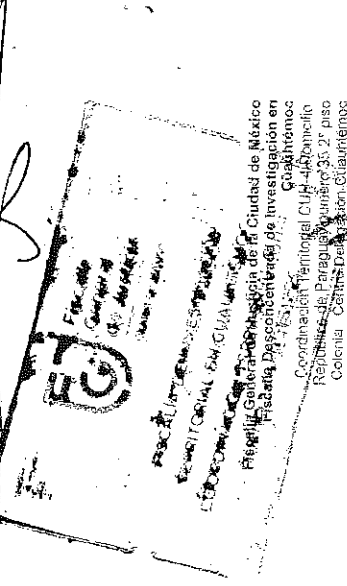
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

INVESTIGACIÓN
C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES EN CUAUHTÉMOC
ERRITO
NDE

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Recibi Oficio
PMI Resposable de guardia
Lecolado Juarez G.
29 junio 2020

LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE



FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 3 SIN DETENIDO
TURNO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.
LESIONES - LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO -
HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

.-En la Ciudad de México, siendo las 16:18 DIECISEIS HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS del día 29 del mes de JUNIO del año 2020, con fundamento en el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, VISTOS LOS REGISTROS QUE ANTECEDEN, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.
----- D E T E R M I N A -----
REGISTRO DE ACTO DE INVESTIGACIÓN: EL PERSONAL QUE ACTÚA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 217 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PROCEDE A REALIZAR EL REGISTRO DE ACTO DE INVESTIGACIÓN CONSISTENTES EN QUE SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES INFORME DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LOS PRESENTES HECHOS-----

----- C U M P L A S E -----

Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México

INVESTIGACIÓN
EN CUAUHTÉMOC
TERMINAL CUH-4
SIN DETENIDO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE



Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México



POLICÍA DE INVESTIGACIÓN
CIUDAD DE MÉXICO

Fiscalía General de la Ciudad de México
Jefatura General de la Policía de Investigación

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JUNIO DEL 2020
CARPETA DE INV: CI-FICUH/CUH-4/UI-3S/D/00064/06-2020

DELITO: LESIONES DOLOSAS POR DISPARO

DE ARMA DE FUEGO.

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE INVESTIGACIÓN

LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA
COORDINACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC-4
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL; 6, 41 FRACCIÓN I, III Y IV DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL 132 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

DANDO CONTINUIDAD A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN SE TIENE CONOCIMIENTO QUE SIENDO EL DÍA 26 DE JUNIO DEL 2020 SE RECIBE INTERVENCIÓN POR PARTE DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA ACUDIR AL LUGAR DE CALLE JOAQUÍN HERRERA Y MANUEL DOBLADO DE LA COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, TODA VEZ QUE SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EN DICHO LUGAR SE REPORTAN 2 PERSONAS LESIONADAS POR DISPAROS DE ARMA DE FUEGO SIENDO UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO Y OTRA PERSONA DEL SEXO MASCULINO LOS CUALES SE ENCONTRABAN EN LAS INMEDIACIONES DE LA VÍA PÚBLICA, POR LO QUE ANTERIOR LA SUSCRITA SE TRASLADO AL LUGAR DE LOS HECHOS, AL LLEGAR A DICHO LUGAR SIN QUE SE LOCALIZARON LOS LESIONADOS, A TRAVÉS DE ENTREVISTA CON EL POLICÍA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE NOMBRE MARCO ANTONIO ROJAS SALAZAR MANIFESTÓ QUE LOS LESIONADOS HABÍAN SIDO TRASLADADOS AL HOSPITAL GENERAL DE BALBUENA, MISMOS QUE RESPONDEN AL NOMBRE DE YARET IVONNE CASTAÑEDA VÁSQUEZ DE 23 AÑOS Y JULIO IVÁN LEPE GONZÁLEZ DE 39 AÑOS DE EDAD, ASÍ MISMO EN EL LUGAR NO SE LOCALIZARON INDICIOS BALÍSTICOS, LA SUSCRITA SE TRASLADO AL HOSPITAL GENERAL DE BALBUENA UBICADO EN CECILIO RÓBELO S/N, EL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EN DONDE SE TIENE CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE PERSONAL MÉDICO DE DICHO HOSPITAL, QUE LA FEMENINA DE NOMBRE YARET IVONNE CASTAÑEDA VÁSQUEZ DE 23 AÑOS DE EDAD YA HABÍA FALLECIDO A CAUSA DE TRES LESIONES POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO QUE PRESENTABA EN LADO IZQUIERDO DE ABDOMEN, FÉMUR Y CRESTA ILIACA, CON RELACIÓN AL MASCULINO DE NOMBRE JULIO IVÁN LEPE GONZÁLEZ SE ENCONTRABA EN QUIRÓFANO POR LAS LESIONES POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO QUE RECIBIÓ.

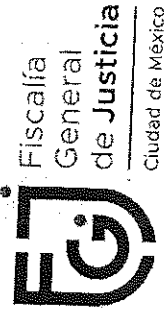


"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

POR LO ANTERIOR LA SUSCRITA SE TRASLADA AL HOSPITAL GENERAL BALBUENA, CON LA FINALIDAD DE ENTREVISTARME CON EL C. JULIO IVÁN LEPE GONZÁLEZ INFORMÁNDOME PERSONAL MEDICO DE GUARDIA QUE EL ANTES MENCIONADO SE ENCUENTRA SEDADO Y NO ES POSIBLE REALIZAR ENTREVISTA HASTA EL MOMENTO DE RENDIR EL PRESENTE INFORME, ASI MISMO LA SUSCRITA VOCEO EN LA SALA DE ESPERA DE DICHO NOSOCOMIO, EL NOMBRE DEL LESIONADO Y DE LA HOY OCCISA A FIN DE VERIFICAR SI SE ENCONTRABAN FAMILIARES SIN QUE RECIBIERA RESPUESTA ALGUNA, CABE MENCIONAR QUE EL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO PRESENTE SI LOGRE ENTREVISTARME CON FAMILIARES EN DICHO HOSPITAL QUIENES MANIFESTARON SER ALFREDO CASTAÑEDA AZCUAGA EL CUAL REFIRIÓ SER TÍO DE LA HOY OCCISA Y CON EL C. ULISES EDGAR LEPE QUIEN REFIRIÓ SER HERMANO DEL LESIONADO, QUIENES NO QUISIERON PROPORCIONAR MAYORES DATOS, YA QUE REFIEREN DESCONOCER LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA, POR LO QUE HASTA EL MOMENTO DE RENDIR EL PRESENTE INFORME NO SE CUENTA CON MAYOR INFORMACIÓN DE TESTIGOS DE IDENTIDAD Y/O FAMILIARES.

ASI MISMO LA SUSCRITA SE TRASLADA AL LUGAR DE HECHOS SIENDO EN MANUEL DOBLADO Y JOAQUÍN HERRERA, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, AL ENCONTRARSE EN EL LUGAR DE HECHOS ME ENTREVISTE CON DIFERENTES LOCATARIOS DEL LUGAR, PREVIA IDENTIFICACION COMO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN QUIENES REFIEREN DESCONOCER LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA Y QUIENES NO APORTAN SUS GENERALES. POR LO QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR TESTIGOS DE HECHOS QUE APORTEN MAYOR INFORMACIÓN.

EN CUANTO A LA LOCALIZACIÓN DE IMPUTADOS LA SUSCRITA TIENE CONOCIMIENTO QUE EN LA BITÁCORA DE C5 CON NUMERO DE FOLIO C5/200626/02806 INDICAN QUE LA PERSONA QUE EN BEATIZA LA LLAMADA AL 911 DE NOMBRE LUIS ARROYO PARA PEDIR APOYO DE UNIDADES TERMICAS, REFIERE QUE LAS PERSONAS QUE LES DISPARARON A LOS LESIONADOS SIN DUDAR PROBABLEMENTE FUERON DOS PERSONAS DEL SEXO FEMENINO UNA DE NOMBRE JENY ARCE GARCENOMAS LA "CHATA" DE 35 AÑOS DE EDAD Y GUADALUPE CARRILLO ALIAS LA "LUPE" DE 50 AÑOS DE EDAD YA QUE HABIAN TENIDO UNA DISCUSION ANTERIORMENTE CON LOS LESIONADOS DONDE LOS AMENAZABA DE MUERTE, POR LO QUE LA SUSCRITA SOLICITA EN LAS OFICINAS DE BASE DELFIN DE ESTA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA SE PUEDA VERIFICAR EN BASE DELFIN ASI COMO PLATAFORMA MEXICO SI ESTAS PERSONAS CUENTAN CON ANTECEDENTES PENALES ASI COMO SU DOMICILIO. HACIENDO ENTREGA DE DICHA PETICION CON EL NO. DE FOLIO SJ656 (SE ANEXA REGISTRO AL PRESENTE INFORME) EN DONDE SEÑALA QUE PARA LA C. YENY ARCE CARRIÑO CUENTA CON UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN SU CONTRA SIENDO CI-FICUH/CUH-2/UI-35/D/0010/05-2020 POR EL DELITO DE AMENAZAS, ASI MISMO ARROJA INFORMACIÓN REFERENTE AL DOMICILIO DE CALLE LECUMBERRI NO. 16, L-3 COLONIA CENTRO ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MIENTRAS QUE PARA GUADALUPE CARRILLO NO ARROJA INFORMACIÓN LA BASE DE DATOS, ASI MISMO LA SUSCRITA SE TRASLADA AL DOMICILIO DE LECUMBERRI NO. 16, L-3 COLONIA CENTRO ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, DICHO DOMICILIO CUENTA CON DIFERENTES CORTINAS DE LAMINA AL EXTERIOR ASI COMO UNA



Fiscalía General de la Ciudad de México
Jefatura General de la Policía de Investigación

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
PUERTA CENTRAL COMO VÍA DE ACCESO MISMA QUE SE ENCONTRABA CERRADA Y NO FUE POSIBLE INGRESAR AL LUGAR, POR LO QUE HASTA EL MOMENTO DE RENDIR EL PRESENTE INFORME NO SE CUENTA CON MAYORES DATOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE IMPUTADOS, CABE MENCIONAR QUE NO SE LOGRO LOCALIZAR A LA PERSONA QUE SOLICITO APOYO DE UNIDADES MEDICAS Y QUIEN REFIRIO QUE PROBABLEMENTE ESTAS PERSONAS LESIONARON A LOS CC. JANETH IVONNE CASTAÑEDA VÁSQUEZ DE 23 AÑOS Y JULIO IVÁN LEPE GONZÁLEZ DE 39 AÑOS DE EDAD, ASI MISMO SE ESTA EN ESPERA DE REALIZAR ENTREVISTA AL LESIONADO DE NOMBRE JULIO IVÁN LEPE GONZÁLEZ CON LA FINALIDAD DE OBTENER MAYORES DATOS.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LO QUE BIEN TENGA A DETERMINAR.

VO. BO

EL C. ENCARGADO DE GRUPO DE LA
POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN CUH-

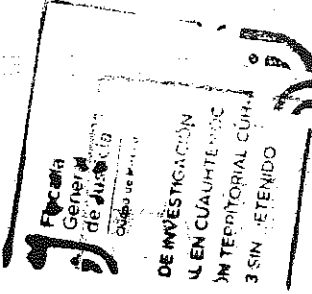
RESPETUOSAMENTE

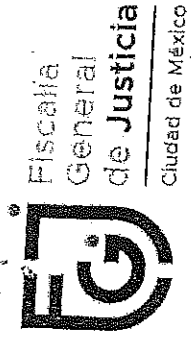
AGENTE DE LA POLICÍA DE
INVESTIGACIÓN EN CUH-4

4

LEOPOLDO JUÁREZ GONZÁLEZ
FISCALIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN CUH-4
COORDINACIÓN TERRITORIAL
CUH-4





Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México

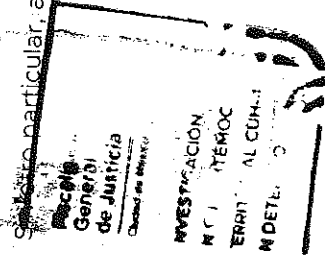


Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Jefatura General de la Policía de Investigación
Dirección de Enlace y Comunicación
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
Ciudad de México, a 27 de Junio de 2020
Oficio No. FGJ/PDI/DGI/DEYC/100100/3493/2020

C. LIRA GAMBOA DULCE ALONDRA
AGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACION
DE LA CIUDAD DE MEXICO.
P R E S E N T E

Por este conducto y en atención a su solicitud recibida el día 26 de Junio del presente año, relacionado a la Carpeta de Investigación **CI-FICUH/CUH-4/UI-35/D/00064/06-2020** por el delito de LESIONES DOLOSAS, Folio **SJ656** con consulta en la base de datos **SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION POLICIAL (SIIPOL)** con Folio **J423** con resultados **NEGATIVOS** para:

- JENY ARCE CARREÑO DE 35 AÑOS APROXIMADAMENTE
- GUADALUPE CARRILLO DE 50 AÑOS DE EDAD APROXIMADAMENTE.



Quattro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENACRGADO DE LA DIRECCIÓN DE ENLACE Y COMUNICACIÓN
DE LA POLICIA DE INVESTIGACIÓN DE LA CDMX.
C. WALBERTO CASTELLANOS MOYA
JEFE DE GRUPO
PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MEXICO
DIRECCIÓN DE ENLACE Y COMUNICACIÓN
CENTRO DE MANDO 74

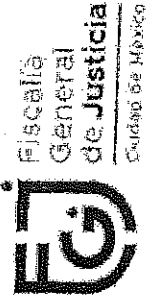
C.C.P. LIC. EDUARDO GOMEZ RAMIREZ - Director General de Inteligencia. Para su Conocimiento. Presente.
ELABORO BD L.E.M.V.
ELABORO PM G.H.P.

Dr. Lavista No. 139. Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México 5242-6118 / www.fgicdmx.gob.mx

Actualizar FECHA 03/06/2020

SJ656

NO. DE EMPLEADO: 72



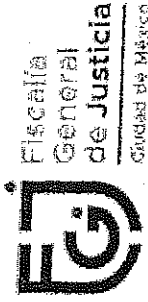
Averiguación previa:		Datos generales de la averiguación previa	
Fiscalía:		CI-FICUH/CUH-2/UI-3SD/0010/05-2020	
Coordinación territorial:		FISCALIA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN	
Consecutivo:		CUAUHTEMOC	
Turno:		CUH-2	
Año:		T1	
Mes:		10	
Fecha de inicio:		2020	
		5	
		22/05/2020	
Personas involucradas			
Sexo: Femenino			
Edad:			
Status:			
Delito: IMPUTADO			
Modalidad: Delitos			
OTROS DELITOS			
AMENAZAS			



INVESTIGACION
N CUAUHTEMOC
TERRITORIAL CUAU
N DE 10
ARCE
CARRENO
YENI
03/03/1982

38	C LECUMBERRI 16 L-3	COL CENTRO	CUAUHTEMOC	DISTRITO FEDERAL
----	---------------------	------------	------------	------------------

Actualizar FECHA 03/06/2020



SJ656

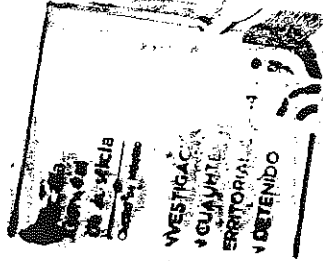
NO. DE EMPLEADO:

73

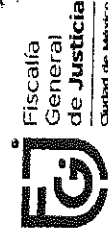


GUADALUPE CARRILLO

SIN INFORMACION



74



FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 3 SIN DETENIDO
TURNO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.
LESIONES - LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO -
HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

.-En la Ciudad de México, siendo las 16:30 DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS del día 29 del mes de JUNIO del año 2020, con fundamento en el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, VISTOS LOS REGISTROS QUE ANTECEDEN, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.
----- D E T E R M I N A -----
ACUERDO DE INCOMPETENCIA: PRIMERO: TÉNGASE POR INICIADAS LAS PRESENTES ACTUACIONES Y REGÍSTRENSE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA COMO DIRECTA QUE ES.-----SEGUNDO.-
DESE CUENTA DE TODO LO ACTUADO AL RESPONSABLE DE AGENCIA DE ESTA COORDINACIÓN TERRITORIAL EN CUH-4, PARA SU CUMPLIMIENTO

-----TERCERO.- REMÍTASE A LA AGENCIA LA PRESENTE INDAGATORIA AL RESPONSABLE DE AGENCIA DE LA FISCALIA DE INVESTIGACION ESTRATEGICA DEL DELITO DE HOMICIDIO, POR SER HECHOS DE SU ÚNICA Y EXCLUSIVA COMPETENCIA, PARA QUE POR SU CONDUCTO SEA ENTREGADA LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN SIN DETENIDO QUE LE CORRESPONDA PARA SU PROSECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
-----CUARTO.- POR LO QUE HACE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS INTERVENCIONES PERICIALES DE QUÍMICA Y FOTOGRAFÍA, ESTOS SE ENVIARÁN A LA BREVEDAD A LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA DEL DELITO DE HOMICIDIO UNA VEZ QUE SE TENGAN LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES.-----

----- C U M P L A S E -----



FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-4
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 3 SIN DETENIDO
TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:

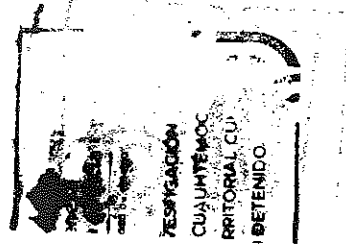
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.

LESIONES - LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO -
HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE





PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

FISCALIA DESCONCENTRADA DE CUAUHTEMOC
COORDINACION TERRITORIAL EN CUAUHTEMOC 4

76
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI-FICUH/CUH-4/UI-35/D/00064/06-2020
DELITO: LESIONES DOLOSAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO
GUARDIA DEL 29 AL 30 DE JUNIO DEL 2020

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.

LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE TURNO EN CUAUHTEMOC 4
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6 Y 41 FRACCIONES I, III Y IV DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 3 FRACCIÓN 1 Y 132 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 2 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 75 Y 76 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL 2, 25 Y 27 DEL MANUAL OPERATIVO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

EN RELACIÓN AL OFICIO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CITADA AL RUBRO Y RECIBIDO EL DÍA 29 DE JUNIO DEL 2020, EN DONDE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DE ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, PARA QUE SE ABOQUE A RECABAR EL RESULTADO OBTENIDO DE LA INTERVENCIÓN PERICIAL EN LA MATERIA DE FOTOGRAFÍA, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

EL SUSCRITO SE TRASLADO A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES EN CUAUHTEMOC, A FIN DE RECABAR EL RESULTADO OBTENIDO DE LA INTERVENCIÓN PERICIAL EN LA MATERIA DE FOTOGRAFÍA NO SIENDO ESTO POSIBLE, YA QUE SE ESTA TRABAJANDO EN SU CONCLUSIÓN SEGÚN INFORMO EL QUE DIJO LLAMARSE LICENCIADO FRANCISCO FOMPEROZA MEZA Y SER COORDINADOR DE PERITOS EN ESE MOMENTO.

Fiscalía
Carpetas
de Justicia
Cuerpo de
Investigación

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

EN CUAUHTEMOC

11 TERRITORIAL CDMX

SIN DETENCIÓN

Vs. Es.

EL ENCARGADO DE GRUPO DE LA
POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE CDMX.

C. LEOPOLDO JUÁREZ BONZALEZ

RESPECTUOSAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JUNIO DEL 2020
EL AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE CDMX.

C. JOAQUÍN HERNÁNDEZ CRUZ



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL
FISCALÍA DESCONCENTRADA DE
INVESTIGACIÓN EN CUAUHTEMOC
COORDINACIÓN TERRITORIAL

CUH-4



PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL



FISCALIA DESCONCENTRADA DE CUAUITEMOC
COORDINACION TERRITORIAL EN CUAUITEMOC 4

CARPETA DE INVESTIGACION: CI-FICUN/CUH-4/UI-3S/D/00064/06-2020
DELITO: LESIONES CON ARMA DE FUEGO
GUARDIA DEL 29 AL 30 DE JUNIO DEL 2020

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE TURNO EN CUAUITEMOC 2
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6 Y 41 FRACCIONES I, III Y IV DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, 3 FRACCION I Y 132 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 2 Y 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 75 Y 76 FRACCION V DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EL 2, 25 Y 27 DEL MANUAL OPERATIVO DE LA POLICIA DE INVESTIGACION DEL DISTRITO FEDERAL.

EN RELACION AL OFICIO CON LA CARPETA DE INVESTIGACION CITADA AL RUBRO RECIBIDO EL DIA 29 DE JUNIO DEL 2020, EN DONDE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO SOLICITO LA INTERVENCION DE ESTA POLICIA DE INVESTIGACION PARA QUE SE ABOQUE A RECABAR EL RESULTADO DEL ESTUDIO EN LA MATERIA DE QUIMICA PARA LA PRUEBA DE RASTREO HEMATICO, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

EL SUSCRITO SE TRASLADO A LA COORDINACION CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES EN COYOACAN, A FIN DE RECABAR EL RESULTADO DEL ESTUDIO EN LA MATERIA DE QUIMICA PARA LA PRUEBA DE RASTREO HEMATICO NO SIENDO ESTO POSIBLE, YA QUE LOS PERITOS NO LO HAN ENTREGADO TODA VEZ QUE ESTAN ANALIZANDOLO SEGUN INFORMO LA QUE DIJO LLAMARSE ALEJANDRA VARGAS Y SER AUXILIAR EN LA BODEGA TRANSITORIA DE INDICIOS Y EVIDENCIAS EN ESE MOMENTO.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

EL ENCARGADO DE GRUPO DE LA
POLICIA DE INVESTIGACION DE CDMX.

C. LEOPOLDO JUAREZ BONZALEZ

RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DEL 2020
EL AGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACION DE CDMX.

C. JOAQUIN HERNANDEZ CRUZ

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL
FISCALIA DESCONCENTRADA DE
INVESTIGACION EN CUAUITEMOC
COORDINACION TERRITORIAL

CUH-4

COORDINACION DE BOLETIN

VOLANTE DE REMISIÓN

Fiscalía: FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
Agencia: CUH-4
Turno: PRIMER TURNO
Fecha de Inicio: 26/06/2020
Hora de Inicio: 12:39
Ministerio Público que la Inició: RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZARATE
Auxiliar de MP que la Inició: LUIS ANTONIO GALLEGOS MACIAS
Delito(s): LESIONES

EXPEDIENTE

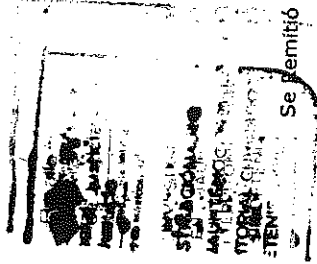
000017-PGJDF-FICUH-CUH-4-06-2020

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020

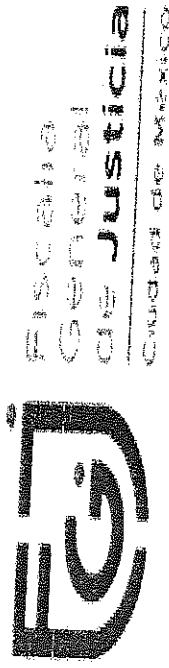


2304062020061000064000000000



Se remitió a: FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA DEL DELITO DE HOMICIDIO,
COORDINACIÓN TERRITORIAL 1
Fiscalía Origen: FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC, COORDINACIÓN
TERRITORIAL CUH-4, UNIDAD 3 SIN DETENIDO

Fecha de Remisión: 29/06/2020 16:24:47



**FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACION
ESTRATÉGICA DEL DELITO DE HOMICIDIO
P R E S E N T E.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia vigente para la Ciudad de México artículos 6 fracción XXX, 8 fracción IV y 60 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia vigente para la Ciudad de México así como del Acuerdo A/03/99 emitido por el Titular de esta Institución me permito remitir a usted la Carpeta de Investigación Número: **CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020**, constante de 77 **fojas útiles**, así como sus volantes de remisión, por cuanto a hechos de su única y exclusiva competencia.

*Nota: Se anexan volantes de remisión del sistema SIAP

Sin otro particular me permito enviarle un cordial saludo.

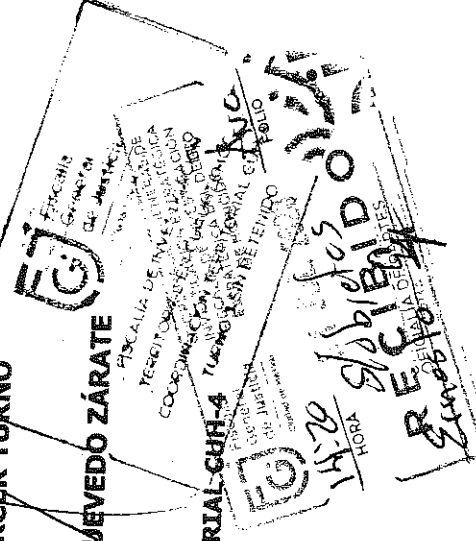
A T E N T A M E N T E

**Ciudad de México, a 29 de Junio del 2020
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
TITULAR DEL H. TERCER TURNO**

LIC. RAFAEL ISRAEL QUEVEDO ZÁRATE

V9.Bo1
**C A GENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-4**

LIC. GENARO ROJAS MARTÍNEZ



Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuauhtémoc
Coordinación Territorial en CUH-4
Titular del H. Tercer Turno
República de Paraguay Número 35, Col. Centro
C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc Tel. 53468541

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA DEL DELITO DE HOMICIDIO.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: D
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 13 SIN DETENIDO
TURNO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020.
LESIONES - LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO -
HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO

DIRECTA

DETERMINACION DE RADICACIÓN.- En la Ciudad de México, siendo las 19:02
DIECINUEVE HORAS CON DOS MINUTOS, del día 06/07/2020 SEIS DE JULIO(07) DE
DOS MIL VEINTE , el Agente del Ministerio Público LIC. MARTHA PATRICIA
ZARAGOZA VILLARRUEL-----

-----D E T E R M I N Ó -----
Téngase por recibida la Carpeta de Investigación CI-FICUH/CUH-4/UI-3
S/D/00064/06-2020 y RADIQUESE en esta Unidad de Investigación 13 SIN DETENIDO,
de la Agencia D, en la Fiscalía de DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA DEL DELITO DE
HOMICIDIO, como DIRECTA.-----

--- Visto el estado que guarda la presente carpeta, previo análisis y estudio
de las constancias que la integran, con fundamento en los artículos 21 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 212, 213 y 217
del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica de la
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como del
Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, procédase al desahogo de
las actuaciones que sean necesarias hasta el completo esclarecimiento de los
hechos a que la misma se refiere, resolviendo en su oportunidad lo que en
derecho corresponda.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

LIC. MARTHA PATRICIA ZARAGOZA VILLARRUEL

ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DEL DENUNCIANTE Y/O VICTIMA DEL DELITO

CARPETA DE INVESTIGACION NUMERO
DELITO
HOMICIDIO CALIFICADO

En la Ciudad de México, siendo las _____ horas del día 06 del mes JULIO del año 2020; se hace del conocimiento de la víctima los derechos que en su favor consagra la Ley.

ARTICULO 20 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

"C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley;

III. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

IV. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

V. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

VI. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VII. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

VIII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño."

ARTICULO 109 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES:

En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:

I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;

II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;

III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;

IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;

V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;

VI. A ser tratado con respeto y dignidad;

VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;

VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;

IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas;

X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;

XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;

XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;

XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;
XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;
XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;
XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;
XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;
XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;
XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;
XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;
XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;
XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y
XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables.
En el caso de que las víctimas sean personas menores de dieciocho años, el Órgano jurisdiccional o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en el presente Código.
Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables.



CARTA DE DERECHOS DE LAS Y LOS DENUNCIANTES Y VÍCTIMAS DEL DELITO

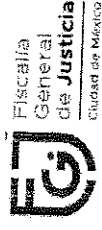
(DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO A VEREDIZOS EMITIDO POR EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL)

Al ser denunciante o víctima de un delito, el personal Ministerial, Policial y Pericial, tenemos la obligación de proteger y respetar los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo los principios de legalidad, certeza, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez, imparcialidad, confidencialidad, lealtad, responsabilidad, transparencia y respeto a los derechos humanos. Por ello, con fundamento en los artículos 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Acuerdos A/010/2002 y A/007/2011 y el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, le informo que, sin perjuicio de los derechos reconocidos en la normatividad aplicable, tiene derecho a:

- I. Acceder a la procuración de justicia de manera pronta, gratuita e imparcial y con respeto a su dignidad y demás derechos humanos;
- II. Contar con un asesor jurídico público o privado, en cualquier etapa del procedimiento penal, quien le brindará asistencia jurídica;
- III. Recibir atención médica y psicológica desde la comisión del hecho delictivo, por personal profesional;
- IV. Que se le designe, gratuitamente, un perito traductor-interpreté para el caso de que no hable o no entienda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite, para que le asista en las diligencias en las que intervenga;
- V. Que se le proporcione asistencia consular cuando tenga una nacionalidad distinta a la mexicana;
- VI. Que se le brinde apoyo para comunicarse con un familiar o asesor jurídico;
- VII. Acceder a los mecanismos alternativos, como la mediación, conciliación o junta restaurativa, a través de la Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia, para la solución de su conflicto penal;
- VIII. Que le reciban su denuncia o querrela cualquier día del año, sin importar la hora, en cualquier Agencia de Investigación del Distrito Federal y que nadie le niegue el servicio alegando que no le corresponde por el lugar de los hechos; cambio de turno o bajo cualquier otro pretexto y/o circunstancia;
- IX. Que su denuncia, querrela o declaración se redacte conforme la dicte, a leerla antes de que la firme, a que se modifique lo que desee, y en su caso a realizar la ampliación de la misma, que se le autorice una copia simple sin costo alguno, cuando la solicite, y copia certificada, previo pago de derechos;
- X. Que se mantengan en reserva sus datos personales, incluyendo su teléfono, domicilio y la (s) copia (s) de la (s) identificación (es) oficial (es) que haya exhibido ante la autoridad, así como cualquier otro documento en donde aparezcan sus datos personales;
- XI. Ser llamado a ratificar su denuncia o querrela, cuando ello resulte necesario para la investigación;
- XII. Que la Autoridad Ministerial o judicial, dicten a su favor las medidas de protección o cautelares procedentes, según corresponda, para proteger su integridad física o psicoemocional;
- XIII. Intervenir de forma permanente y activa en la integración de la Investigación, aportando por sí o a través de su asesor jurídico medios de prueba para acreditar un hecho que la ley señale como delito y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión;
- XIV. Solicitar el traslado del personal Ministerial al lugar donde se encuentre, cuando por razón de su edad, enfermedad o imposibilidad física o psicológica, no pueda trasladarse al lugar requerido para participar en alguna diligencia ministerial;
- XV. Que se le informe el estado procesal que guarda la investigación, así como que se le aclare cualquier duda respecto al desarrollo de la misma;
- XVI. Que las diligencias de reconocimiento, identificación y confrontación con el imputado se realicen bajo todas las medidas de seguridad necesarias para proteger su integridad;
- XVII. Solicitar por sí mismo o a través de su asesor jurídico, todos aquellos actos de investigación que consideren útiles para ésta;
- XVIII. Solicitar a la autoridad judicial por sí, o a través del ministerio público, las providencias precautorias procedentes para garantizar la reparación de su daño;
- XX. Que se le repare el daño y aportar los medios de prueba que lo justifique;
- XX. Ser notificado de las determinaciones ministeriales que concluyen o interrumpen la investigación;
- XXI. Impugnar las determinaciones de la autoridad ministerial;
- XXII. Interponer queja, ante la Visitaduría Ministerial, cuando considere que existen irregularidades de los servidores públicos, en la integración de la investigación, lo cual podrá hacer personalmente en la dirección de Calle Ignacio Vallarta número 1, Segundo Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Distrito Federal, vía telefónica al número 5346-8905 o a través del teléfono rojo instalado en las agencias del Ministerio Público, y;
- XXIII. Iniciar queja directa, cuando considere que existen violaciones a sus derechos humanos, por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, lo cual podrá hacer personalmente en la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en la Calle General Gabriel Hernández número 56, Planta Baja, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Distrito Federal, en la dirección electrónica dgdrh.dgdpj@gob.mx, o bien, vía telefónica al número 53468435.

Una vez que se dio lectura, la víctima (denunciante),

firma de enterada:



FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: D
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 13 SIN DETENIDO
TURNO

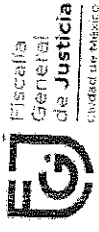
CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020
HOMICIDIO - HOMICIDIO CALIFICADO POR ARMA DE FUEGO

DIRECTA

ENTREVISTA DEL DENUNCIANTE: DANIELA IGANY CASTAÑEDA VAZQUEZ.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:07 ONCE HORAS CON SIETE MINUTOS del día 06 SEIS DE JULIO DEL año 2020 DOS MIL VEINTE, el suscrito Agente del Ministerio Público, procede a realizar el siguiente registro de acto de investigación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracciones I y II, 108, 109, 110, 212, 213, 217, 221, 222 y 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en la entrevista a quien dijo llamarse DANIELA IGANY CASTAÑEDA VAZQUEZ, y que se identifica con CREDENCIAL ELECTORAL número de folio ***** expedida por *****, y por sus generales manifestó: llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo FEMENINO, tener *****, estado civil *****, instrucción *****, ocupación *****, originario de CIUDAD DE MÉXICO, NO APLICA, NO APLICA, nacionalidad *****, con domicilio actual en *****, *****, teléfono *****, CURP *****, Asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el contenido del artículo 222 párrafo tercero, 360, 361 y 362 del Código Nacional de Procedimientos Penales, QUE ME PRESENTO ANTE ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A EFECTO DE SABER ESL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA INVESTIIGACION INICIADA POR LE DELITO DE FEMINICIDIO EN CONTRA DE MI HERMANA YARETH IVONNE CASTAÑEDA VAZQUEZ POR LO QUE EN ESTE MOMENTO LA AUTORIDAD MINISTERIAL ME PONE A LA VISTA LA CARPETA Y ME EXPLICA LAS DILIGENCIAS QUE SE HAN PRACTICADO Y LAS QUE FALTAN POR REALIZAR QUEDANDO DE CONFORMIDAD CON TODAS Y CADA UNA DE ELLAS, DE IGUAL FORMA ME HACE LECTURA DE LOS DERECHOS QUE OSTENTO COMO VICTIMA INDIRECTA DE ESTE EVENTO Y SE ME INFORMA QUE TENGO DERECHO A SER ASISTIDA EN CADA UNA DE MIS COMPARECENCIAS POR UN ASESOR JURIDICO SIN EMBARGO EN ESTE MOMENTO NO DESEO SER ASISTIDA CONTINUANDO CON MI COMPARECENCIA. DE IGUAL FORMA ME PRESENTO PARA SOLICITAR COPIAS AUTENTIFICADAS DE LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION TODA VEZ QUE ES NECESARIO PARA REALIZAR UN TRAMITE DE CONDONACION DE UN PRESTAMO QUE MI HERMANA HOY OCCISA REALIZO HACE ALGUN TIEMPO. DE IGUAL FORMA QUIERO

Fecha de Impresión:





FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: D
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 13 SIN DETENIDO
TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020
HOMICIDIO - HOMICIDIO CALIFICADO POR ARMA DE FUEGO

DIRECTA

MANIFESTAR QUE EN RELACION A LOS HECHOS EL DIA 26 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO YO ME ENCONTRABA ENTREGANDO PEDIDOS YA QUE MI FAMILIA Y YO NOS DEDICAMOS AL COMERCIO CUANDO APROXIMADAMENTE A LAS 12:05 HORAS RECIBI UNA LLAMADA DE MI MAMA DICIENDOME QUE HABIAN LESIONADO A MI HERMANA YARETH IVONNE CASTAÑEDA VAZQUEZ CON DE ARMA DE FUEGO POR LO QUE FUERA DE INMEDIATO AL HOSPITAL BALBUENA YA QUE AHÍ LA ESTABAN ATENDIENDO, POR LO QUE DE INMEDIATO ME TRASLADE AL LUGAR LLEGANDO APROXIMADAMENTE A LAS 12:40 HORAS Y AL LLEGAR ME INFORMAN QUE MI HERMANA YA HABIA FALLECIDO DERIVADO DE LAS LESIONES QUE PRESENTABA. DESCONOCIENDO COMO SUCEDIERON LOS HECHOS Y EL MOTIVO POR EL CUAL LA PRIVARON DE LA VIDA, YA QUE ELLA NO TENIA PROBLEMAS CON NADIE, ERA MUY SOCIABLE, NO CONSUMIA DROGAS NO BEBIA Y SE DEDICABA AL NEGOCIO FAMILIAR. SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR Y QUE LA PRESENTE DECLARACIÓN LA HE RENDIDO DE MANERA ESPONTÁNEA Y SIN QUE MEDIARA NINGÚN TIPO DE PRESIÓN HACIA MÍ PERSONA.

Y que enterado del contenido de los artículos 82, 90 y 91 del Código Nacional de Procedimientos Penales, autoriza que las notificaciones y citaciones se realicen vía TELEFÓNICA YA SEÑALADO.

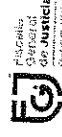
En este acto se le hace de conocimiento que la Coordinación de Asesores Jurídicos, dependiente de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, con domicilio en calle Doctor Andrade 103, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, teléfonos: 5345-5598, 5345-5055 y 5345-5053.

Firmando la presente entrevista los que en ella intervienen para constancia.

Agente del Ministerio Público

MTRO. VICTOR MANUEL MEDINA FLORES

Fecha de Impresión:



Castaneda Varquez Daniela Igany

Av. 609 #19 col. San Juan de Aragon Brasero C.P. 0797

cel 5563731203

FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: D
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 13 SIN DETENIDO
TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:
CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-2020
HOMICIDIO - HOMICIDIO CALIFICADO POR ARMA DE FUEGO

DIRECTA

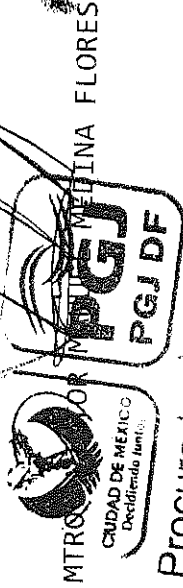
EN LA CIUDAD MÉXICO, A 10 (DIEZ) DE JULIO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), EL C.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN NÚMERO
TRECE SIN DETENIDO EN LA AGENCIA "D" DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN
PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8º
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 215 Y 131
FRACCIÓN IX (CONTRARIO SENSU) DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES
VIGENTE. -----

----- E X P I D E -----

COPIA AUTENTICA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN QUE
CONFORMAN LA PRESENTE INDAGATORIA NUMERO CI-FICUH/CUH-4/UI-3 S/D/00064/06-
2020. -----

----- A U T O R I Z O -----

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.



Procuraduría General
de Justicia del Distrito Federal,
Subprocuraduría de Averiguaciones
Prevencionales,
Fiscalía Central de Investigación para
la Atención del Delito de Homicidio

Fecha de Impresión: